



**UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO**

**División de Ciencias Sociales y Económicas Administrativas**

**La Equidad de Género y la actuación del Congreso del Estado de Quintana Roo en su  
labor legislativa para el estudio de los resultados en materia de Políticas Públicas**

**(2010-2014)**

**TRABAJO DE TESIS  
Para obtener el título de:**

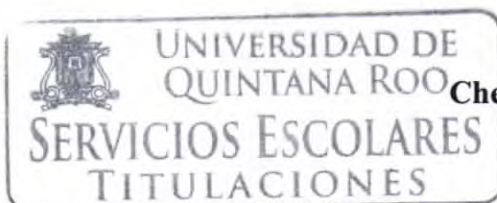
**Licenciado en Derecho**

**PRESENTA:**

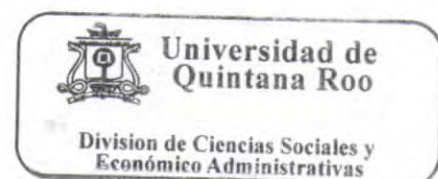
**LIDIA ESTHER ROJAS FABRO**

**DIRECTOR DE TESIS**

**Dr. IGNACIO ZARAGOZA ANGELES**



**Chetumal, Quintana Roo; Enero de 2016**





**UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO**

**DIVISION DE CIENCIAS SOCIALES Y ECONOMICO ADMINISTRATIVAS**

**Trabajo de Tesis elaborado bajo la supervisión del Comité de Asesoría y Supervisión.  
Aprobado como requisito para obtener el título de:**

**LICENCIADO EN DERECHO**

**Comité:**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Ignacio Zaragoza Angeles", written over a horizontal line.

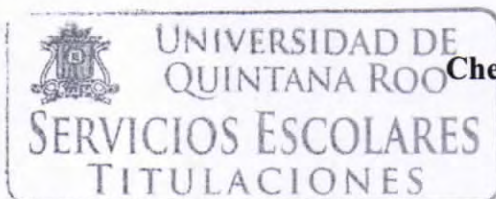
**Dr. Ignacio Zaragoza Angeles  
Director**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Miriam Garamendi Celis", written over a horizontal line.

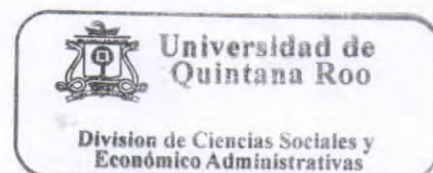
**Lic. Miriam Garamendi Celis**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Carlos Moisés Herrera Mejía", written over a horizontal line.

**M.D. Carlos Moisés Herrera Mejía**



**Chetumal, Quintana Roo; Enero de 2016**



*Y sólo con sus sueños empezaron,  
porque aquí todo estaba por hacerse*

MARÍA TERESA GAMBOA

## **DEDICATORIA**

*Esfuerzo con agradecimiento, y dedicado a mis Padres, Ricardo Rojas Guerrero y Elvira Fabro Cuk, que me enseñaron que la dedicación y responsabilidad es la base del éxito, a ellos que con amor me ofrecieron su apoyo incondicional, y que las exigencias siempre fueron con la finalidad de poder lograr este momento, gracias por ser mi fortaleza y motivación en cada etapa de mi vida, gracias a ustedes soy quien ven en este momento.*

*A mi hermana Annette, que ha sido una madre más para mí, que ha sido mi ejemplo profesional y laboral, quien me ha sabido educar, aconsejar y quien nunca me ha negado su apoyo incondicional, así mismo a mi cuñado Amner por estar presente de mis logros, y a mi sobrina Aithana quien pretendo pueda ser un ejemplo para ella.*

*A mi hermana Raquel, que en cada etapa escolar de mi vida me apoyaba y se emocionaba conmigo por empezar nuevas fases en la vida, a quien admiro por su dedicación y ha sido un gran ejemplo para mí.*

*A mi hermano Ricardo a quien admiro por su capacidad, y le dedico con amor este trabajo, para ser un ejemplo más para él, para demostrar que a pesar de las dificultades todo se puede lograr.*

*A mi tía Martha que pese a lo lejano que se encuentra de mí, ha sabido apoyarme y preocuparse por el seguimiento de este trabajo, quien para mi es una segunda madre y a quien de igual forma le dedico esto para poderle demostrar que todo camino tiene dificultades pero que con paciencia el éxito se logrará.*

*A mi tío Guillermo quien ha plasmado una gran confianza en mí, quien me recibió en Puebla durante mi intercambio académico, quien me permitió hacer 5 meses de mi carrera, le dedico este logro con amor y mucha dedicación, porque siempre está al tanto de mí, y sé que mis logros son parte de su felicidad.*

*A mis maestros de la Universidad de Quintana Roo, por su tiempo para transmitir aquellos conocimientos que he adquirido con el paso del tiempo, por la oportunidad que me dieron de conocerlos y acercarme a ellos, en especial a los Mtros. Carlos, Yunitzilim, Miriam, e*

*Ignacio, por apoyarme, y aconsejarme, gracias por confiar en mí, porque son mi gran ejemplo y son a quienes he admirado durante este gran camino.*

*A la Dip. Judith Rodríguez Villanueva quien me ha dado la oportunidad de aprender y acercarme al ámbito legislativo, y a quien me ha permitido en tan poco tiempo crecer laboralmente en el ámbito jurídico, porque gracias a las oportunidades que me ha dado he podido aprender y acercarme a la Legislatura del Estado y comprender con mayor facilidad las Reformas Político Electorales, principalmente en el tema de Equidad de Género.*

*Finalmente agradezco y dedico a mis compañeros de la carrera, en especial a mis amigos Javier, Linda, Alexandra, Diana, Cesar, Felipe y Antonio, quienes durante los 4 años me apoyaron, , quienes me compartieron experiencias y por la linda convivencia que logramos durante esta gran etapa, de igual forma a mi amiga Paulina quien siempre me apoyó y estuvo al pendiente del cierre de esta etapa universitaria, a quien pienso transmitirle mis pocos conocimientos y experiencia para poder ser un ejemplo positivo en cada momento de su vida.*

*A ti Dios que pese a las dificultades que se me presentaron, me diste paciencia, porque en todo momento estuviste presente y quien nunca me abandonó en la desesperación, porque mi felicidad y amor incondicional a mi carrera es gracias a ti.*

LIDIA ESTHER ROJAS FABRO

## ÍNDICE

Introducción	7
	Página

### CAPITULO I

#### MARCO GENERAL DE LA INVESTIGACION

1.1 Enfoques teóricos sobre la equidad de género en la participación política de la mujer en los puestos de representación electoral en el congreso.	11
1.2 Condiciones actuales de la equidad de género en la integración de las legislaturas en los estados.	17
1.3 Metodología de la investigación	22
1.4 Marco categorial conceptual	24

### CAPITULO II

#### EXPERIENCIA HISTORICA DE LA LUCHA POLITICA DE LA MUJER POR SUS DERECHOS

2.1 Trayectoria histórica mundial de la lucha político social por el	30
--	----

reconocimiento de los derechos de la mujer.

2.2 Experiencia de la lucha política de la mujer en México **38**

2.3 Reconocimiento de los derechos políticos electorales de la mujer en Quintana Roo. **45**

### **CAPITULO III MARCO JURIDICO DE GÉNERO**

3.1 Normatividad internacional **52**

3.2 Normatividad nacional **56**

3.3 Normatividad del estado de Quintana Roo **68**

### **CAPITULO IV POLITICAS PUBLICAS EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA DAR VIGENCIA A LOS DERECHOS DE LA MUJER**

4.1 Instituciones y desarrollo de políticas públicas que trabajan a nivel nacional. **78**

4.2 Instituciones y programa de políticas públicas en el estado de Quintana Roo.	<b>90</b>
4.3 La importancia del Congreso del Estado en las Políticas Publicas en materia de equidad de género.	<b>94</b>
4.4 Labor Legislativa del Congreso del Estado Durante el periodo 2013-2016.	<b>102</b>
Conclusiones	<b>111</b>
Propuesta	<b>114</b>
Fuentes de información	<b>116</b>



## **INTRODUCCIÓN**

La desigualdad pasa al pasado, ahora las mujeres pasan a ser protagonistas de su proyecto de vida y superación en el papel que quieran realizar, la igualdad de oportunidades, progreso y desafío de los últimos años.

Garantizar la igualdad de género en cualquier ámbito social debe ir precedido en los roles familiares, sociales, laborales, políticos, o en cualquiera donde los individuos se quieran desenvolver.

Uno de los grandes desafíos que el mundo ha enfrentado en los últimos años es la lucha a favor de la equidad de género mediante la representación política de la mujer, generando así la igualdad de oportunidades y trabajando tanto en los ámbitos administrativos y en el trabajo legislativo que las autoridades realizan en el ejercicio de sus funciones y oportunidades.

Identificar fortalezas y limitaciones que pudieran obstaculizar la igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres, servirá como punto de partida para poner en marcha políticas de igualdad de género que respondan a las necesidades específicas.

En la sociedad, la mujer ya juega un papel fundamental en la cual se ha ido desplegando a bien en una gran variedad de oportunidades mediante las cuales logra salir adelante, antiguamente la mujer se veía limitada de derechos que aún no estaban fundado o no existían, por ello es importante recalcar que anteriormente la mujer vivía dentro de un rol social de costumbre donde ella solo desempeñaba funciones en la familia, sin la oportunidad de superarse o desempeñar diversas funciones.

De ahí se deriva a la pregunta de investigación en la cual se pretende responder a lo siguiente:

Si existe la regulación jurídica de los derechos de la mujer, entonces, ¿Por qué no existe la eficacia en la implementación de acciones de los Poderes del Estado mediante Políticas Publicas?

Conforme a esto se presenta la siguiente hipótesis que se piensa reiterar:

La desigualdad social en el trato que se le da a las mujeres en el ámbito de los derechos políticos, podrá modificarse si se instrumentan políticas públicas que hagan efectivos sus derechos en términos de actuación del Gobierno

Considerando estos aspectos, el capítulo I presenta una serie de estudios realizados desde sus respectivas teorías, antecedentes y las situaciones actuales en que se vive conforme a la equidad de género en el Congreso del Estado, así como en el estado de Quintana Roo.

En el capítulo II se explica la trayectoria histórica mundial de la lucha político social por el reconocimiento de los derechos de la mujer. Asimismo, se reconoce la lucha política de la mujer que ha tenido en México y el reconocimiento que se le ha dado a los derechos político electoral de la mujer en el Estado de Quintana Roo.

En el capítulo III se muestra el marco normativo que se ha legislado tanto en el ámbito internacional como federal y local, para que la mujer pueda tener una mayor participación en los diversos ámbitos de lo social, político, económico y cultural.

En el capítulo IV se exponen las Políticas Públicas en el Estado de Quintana Roo para que se de vigencia a los derechos de la mujer, demostrando con qué instituciones se cuenta y cuáles son sus funciones, de igual forma se da una explicación del trabajo legislativo del actual Congreso del Estado, y la coordinación que se tiene a través de las Políticas Públicas y la influencia del trabajo legislativo.

Por último, en el presente estudio se resalta de donde derivan las acciones primordiales para combatir cualquiera de las problemáticas para la mujer, o bien las desigualdades que se tienen en la sociedad. Igualmente se considera el papel tan fundamental que desempeña el Congreso del Estado respecto a sus funciones legislativas, y lo importante que será permitir una igualdad de oportunidades a la mujer para desempeñarse en el ámbito legislativo y poder realizar desde sus respectivas funciones las acciones necesarias para hacer destacar la equidad de género en el Congreso del Estado, y asimismo, colaborar mediante un trabajo y modificación legislativa además del apoyo a Institutos y autoridades indagando en las problemáticas que se viven en la actualidad, mediante el estudio al respecto para poder generar políticas públicas cuyo objetivo sea la equidad de género.

## **CAPITULO I**

# **MARCO GENERAL DE LA INVESTIGACIÓN**

## **1.1 Enfoques teóricos sobre la equidad de género en la participación política de la mujer en los puestos de representación electoral en el congreso.**

En el campo del análisis teórico, una teoría muy importante del cual se basa el presente trabajo es la teoría feminista, en la cual, los rasgos o características relevantes que describen esta fase en el desarrollo de la teoría feminista se señala lo siguiente:

“Las mujeres y lo femenino se convierten en objetos dignos de la teoría y la investigación. Dado que fueron ignoradas o que se les negó su valor en términos patriarcales, las mujeres se convierten en puntos focales de la investigación empírica y teórica”<sup>1</sup>

Dicho análisis respecto a las mujeres, se ha convertido en una revelación de la sociedad en la cual, se busca defender los derechos de las mismas, pero se tiene en cuenta que en otros estados, países o naciones, la mujer no puede defender sus derechos si no tiene un representación en el poder o de quienes gobiernan o legislan para el pueblo.

Que las mujeres y lo femenino ahora se conceptualizan como iguales a los hombres, en términos socioeconómicos e intelectuales relevantes, si bien la teoría feminista es crítica respecto de la actitud de los discursos patriarcales ante la postura de las mujeres, se ocupa de los asuntos de mujeres, los que afectando directamente la vida de estas mismas, sin criticar otros asuntos más amplios o más públicos.<sup>2</sup>

Los compromisos políticos, ontológicos y epistemológicos que subyacen en los discursos patriarcales, así como sus contenidos teóricos, requerían una revaloración desde perspectivas feministas, a medida que se acaraba que las mujeres solo podrían ser incluidas

---

<sup>1</sup> Groos, E. (s.f.) ¿Qué es la teoría feminista? [en línea] Estados Unidos, disponible en: [www.Debate.debatefeminista.com/pdf/articulos/.quees/819.pdf](http://www.Debate.debatefeminista.com/pdf/articulos/.quees/819.pdf) [2015, 15 de agosto].

<sup>2</sup> Ídem

en los textos patriarcales como duplicados o desviaciones de los hombres: las suposiciones a priori de igualdad e intercambiabilidad, neutralidad o indiferencia sexual, la ignorancia total de las especificadas y diferencias de las mujeres, no podían acomodarse en términos teóricos tradicionales. Pues era necesario sacudir el apuntalamiento social, político, científico y meta-físico de los sistemas teóricos patriarcales.

Lo que se busca con esto es aspirar a una realidad de igualdad entre hombres y mujeres que como tal se lleve a cabo.

De igual forma una teoría de la que nace el estudio de este proyecto o del cual parte, es la teoría del género, la cual, nos servirá para entender qué es la discriminación de género y cómo se origina y se reproduce en la actualidad, es necesario definir y reconstruir una serie de conceptos. Desde hace aproximadamente cuatro décadas, el concepto género se viene discutiendo, interpretando, significando y resinificando.<sup>3</sup>

El análisis de la situación de las mujeres en el ámbito de la participación política concurre con el desarrollo de la teoría de género, un corpus de conocimiento fundamental a través del cual es posible distinguir y explicar los mecanismos socio-culturales a través de los cuales las diferencias entre mujeres y hombres se han traducido en múltiples dimensiones de desigualdad de género.

La política constituye uno de los ámbitos sustantivos en el que se expresa la situación de desigualdad entre mujeres y hombres.

Sus dispositivos y estructuras restringen el derecho de las mujeres para acceder y participar de la misma manera que los hombres en los espacios políticos y de toma de decisiones y, en

---

<sup>3</sup>Meneses Falcón, C. (2009) Género, desigualdad e inclusión [en línea] España, disponible en: <http://habitat.aq.upm.es/boletin> [2015, 17 de agosto].

general, en todos aquellos ámbitos clave de poder, determinantes en la definición del interés colectivo de la sociedad.

Las inequidades de género se mantienen vigentes en la participación política a pesar de la igualdad formal de las personas ante la ley que garantiza igual goce de derechos a mujeres y hombres, situación que constituye un problema central de las democracias modernas.<sup>4</sup>

El concepto de género se encuentra dentro del feminismo, aquel que se deriva de la teoría feminista que permite desarrollar papeles, roles, y actividades de las mujeres y hombres que han sido establecidos en las sociedades.

María Soledad Arnau Ripolles nos menciona que el termino feminismo de la diversidad funcional, no es más que la expresión que se ha acuñado con otros que tiene como objetivo recoger líneas de pensamiento feminista.

El feminismo es un movimiento social y político que se inicia formalmente a finales del siglo XVIII y que supone la toma de conciencia de las mujeres como grupo o colectivo humano, de la opresión, dominación y explotación de que han sido y son objeto por parte del colectivo de varones en el seno del patriarcado bajo sus distintas fases históricas de modelo de producción, lo cual las mueve a la acción para la liberación de su sexo con todas las transformaciones de la sociedad que aquella requiera.<sup>5</sup>

Se observa como el movimiento social y político se ha ido transformado desde tiempo atrás, existen las mujeres que defienden sus derechos pero al mismo tiempo no se ha conseguido de una manera universal, pues si bien es cierto, se habla del movimiento social

---

4 Medina Espino, Adriana (2010) La participación política de las mujeres. De las cuotas de género a la paridad México: H. Congreso de la Unión. Cámara de Diputados LXI Legislatura, pág. 15

5Mujeres en red (2008) Feminismo El Periódico Feminista, España, disponible en: [www.mujeresenred.net](http://www.mujeresenred.net)

por lo mismo de que la sociedad de mujeres se ha ido desarrollando y haciendo valer todo derecho que le corresponda sin discriminación alguna, se ha luchado ante esto pero no se ha logrado de manera completa el respeto hacia estos derechos.

Otra postura teórica relevante es la teoría de la Doble Discriminación o discriminación múltiple.

Jo Camplin dice que es uno de los primeros intentos de poner en relación el género con la diversidad funcional.

Esta teoría va de la mano con la teoría feminista la cual nos arroja una lucha de las mujeres en la manifestación de sus derechos y con esta teoría se hace mención del hecho de la discapacidad, la cual es un proceso de las mujeres con diversidad funcional en forma de exclusión, en la cual sufren de cierta discriminación por la misma por la razón de género.<sup>6</sup>

La causa de la situación de exclusión social de la mujer con diversidad funcional hay que buscarla en ciertos valores masculinos dominantes que previenen en las sociedades capitalistas, son y se constituyen en una especie de sistema de valores andróginos mediante los cuales invitan- obligan a, los hombres con diversidad funcional, a aspirar a los roles tradicionales de masculinidad, mientras que por el contrario, cuando se refiere a mujeres, también invita-obliga a mantenerlas al margen de los roles femeninos tradicionales (reproducción y tareas del hogar) considerándola improductiva.<sup>7</sup>

Para Morris el prejuicio puede materializarse en multiplicidad de formas sociales, por lo tanto argumenta que la situación de exclusión social de las mujeres con discapacidades no se debe explicar solamente en términos de barreras arquitectónicas, sino que es necesario

---

<sup>6</sup>Sánchez Urrutia, A. y Pumar Beltrán, N. (2013) Análisis feminista del derecho España, s/e. pág. 34.

<sup>7</sup>Márquez, M., Pastrana, E., Hoyos, G. (2009) Democracia y ciudadanía Colombia, s/e. pág. 27.



tener en cuenta el hecho de entrar en la vida pública conlleva actitudes de pena y hostilidad, barreras psicosociales que ejercen una presión enorme sobre las mujeres con discapacidades cuando intentan autorrealizarse como mujeres más allá de las discapacidades.

Las mujeres con diversidad funcional sufren violencia en tanto en cuanto ven sus derechos humanos permanentemente violados o vulnerados. Sufren el castigo de la dominación masculina cuando, si buscamos estadísticas, se nos dice que los hombres con diversidad funcional ocupan cargo profesionales y de poder considerablemente más altos que ellas, incluso dentro del propio movimiento asociativo de personas.

El problema principal surge en la constitución de la identidad del grupo de mujeres. Pues de acuerdo a esta teoría son consideradas como dis-capacitadas (en menor capacidades) incapaz de asumir y desarrollar los roles femeninos tradicionales.

Mencionado esto, se puede aclarar como la teoría de la doble discriminación o discriminación múltiple hacia las mujeres en años atrás se les conocía como incapaces de desempeñar ciertos trabajos o roles que hoy en día poco a poco van llevando a cabo, de igual forma la teoría feminista nace de esta discriminación como un movimiento político social que ha creado el crecimiento de la participación de las mujeres en el ámbito político social y cultural en una sociedad donde no solo el hombre desempeña ciertas funciones si no que la mujer ya puede llevar a cabo ciertos roles.

Desprendiéndose de estos enfoques teóricos nos podemos enfocar a las acciones y teorías que se han tomado en cuenta de la participación política de mujer en los puestos de representación electoral en el Congreso Nacional y estatal de Quintana Roo, dado que hay que tomar en cuenta que para poder defender todo tipo de discriminación, abuso, violencia hacia la mujer hay que legislar para ellas, así como también se legisla para cualquier

ciudadano, por lo cual se tiene que tener una representación adecuada tanto en los congresos como en los puestos de representación ciudadana, para que estos mismos vean por los derechos, estudien, reformen y analicen las problemáticas que la mujer que vive hoy en día, y no exactamente por un movimiento feminista pero mucho tiene que ver que la mujer ya haya evolucionado en su participación política para que se vele por los derechos de la misma.

En 1791, Olympe de Gouges, en la Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana, alzó la voz y exigió para las mujeres los mismos derechos y libertades reconocidos a los hombres en el histórico documento de derechos humanos promulgado en 1789.<sup>8</sup>

Desde entonces, se ha avanzado en la lucha por la igualdad entre mujeres y hombres. El ejercicio del derecho al voto, débito de muchos años para las ciudadanas del mundo, se convirtió en otras latitudes y en nuestro país en una piedra angular, en un motor de cambio.

La Declaración Nacional de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, instrumentos internacionales que reconocen y garantizan el pleno ejercicio de los derechos políticos de las mujeres fue entonces, y siguen siendo, determinantes para consolidar una cultura de igualdad

---

<sup>8</sup> Lavallo Torres, C. (2009) La mitad del poder México: Ed. Instituto Quintanarroense de la Mujer: s/e, pág. 30

## **1.2 Condiciones actuales de la equidad de género en la integración de las Legislaturas de los Estados.**

El punto de partida del presente trabajo se enfoca en dos puntos en la presente investigación:

El primero es la presencia de las mujeres y las labores del Poder Ejecutivo mediante las políticas públicas y el segundo punto se enfoca en la presencia de las mujeres en el Poder Legislativo, mismas de los cuales se deriva la participación de las mujeres en diferentes labores de la sociedad.

El texto de María Ileana García Gossio, “Las mujeres en los puestos de toma de decisiones políticas. Limitantes subjetivas y sociales para su ejercicio”, propone mostrar por qué y cómo se genera la tensión, característica de las sociedades de la modernidad reflexiva, la mexicana entre ellas, entre el incremento efectivo de mujeres en cargos de decisión política y la forma en que el imaginario social las sigue concibiendo.<sup>9</sup>

Si bien existe la percepción de que la democracia anula los obstáculos formales para la participación política de las mujeres, la escasa presencia de ellas en cargos de decisión da cuenta de que algo está funcionando mal. Las mujeres siguen estando dramáticamente subrepresentadas en las instituciones políticas de las sociedades democráticas (y el caso mexicano da pruebas contundentes de ello) en virtud de que las estructuras simbólico-imaginarias siguen favoreciendo su exclusión sistemática de toda posición de poder y prestigio.<sup>10</sup>

La LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados se encuentra integrado por 287 hombres que representan el 57.6% y por 211 mujeres, quienes representan el 42.4-% del total. Y la

---

<sup>9</sup> García Gossio, Marcia (2008) Democracia y ciudadanía: Perspectivas críticas feministas México: s.e., p.42.

<sup>10</sup> Medina Espino, Adriana (2010) La participación política de las...Op. Cit., p. 22.

LXIII Legislatura de la Cámara de Senadores se encuentra integrado por 44 senadoras que representan el 34.38% y por 84 Senadores que representan el 65.63% del total. Es notoria la evolución de la participación política de la mujer para una representación proporcional en las problemáticas de las ciudadanías. Sin embargo las condiciones actuales de la equidad de género en la integración del Congreso de la Unión son aun sin una paridad de género, pues aunque es una realidad jurídica conforme a la reforma política electoral del 2014, todavía no es una realidad sustantiva.

Mientras tanto, en los estados se analizan las iniciativas presentadas respecto al trabajo que se ha hecho en materia de derechos humanos de las mujeres y la equidad de género.

Se han derivado iniciativas originarias para la protección hacia los derechos de la mujer los cuales hacen referencia a la violencia que vive hoy en día, los derechos económicos, sociales y laborales, como la trata y explotación sexual, así como de gran importancia es la participación política y la toma de decisiones que se debe considerar de la mujer.

Distintos Estados ya han ido adoptando, creando o bien proponiendo iniciativas que se espera generen una diferencia social para la mujer y su protección de los derechos.

De acuerdo a las iniciativas presentadas en el Congreso del Estado de Quintana Roo con enfoque a la perspectiva de género, las cuales son:

Derecho a la Salud: se encuentra pendiente de dictaminar una iniciativa que reforma la *Ley de Salud del Estado de Quintana Roo*, la cual establece las bases para consolidar un derecho a la protección de la salud con perspectiva de género en donde las mujeres tengan pleno acceso a sus derechos, pero sobre todo para que se eliminen las brechas de

desigualdad en el sector salud, y se garantice una mejor calidad de vida y una vida libre de violencia.

Derecho a la Educación y Capacitación: pendiente de dictaminar una iniciativa que reforma la *Ley de Educación del Estado de Quintana Roo*, para migrar a un sistema educativo con perspectiva de género, y consecuentemente contemplar la igualdad sustantiva.

Derecho a la Justicia y Seguridad Jurídica: pendiente de dictaminar una iniciativa que reforma la *Ley Orgánica de Justicia en materia de faltas de Policía y buen Gobierno del Estado de Quintana Roo*, para prever la sanción de conductas y actitudes discriminatorias y de desigualdad

Derecho a una Vida Libre de Violencia: pendiente de dictaminar una iniciativa que reforma la *Ley de Seguridad Pública para el Estado de Quintana Roo*, para contemplar como función del secretario ejecutivo del Sistema Estatal dentro del Consejo Estatal de Seguridad Pública, la evaluación de programas de proximidad y monitoreo de conductas violentas, la operación de protocolos de actuación de los cuerpos de seguridad en materia de violencia de género o violencia familiar que se elaboren.

Derecho a la Igualdad: En este tema se encuentra pendiente una iniciativa que reforma la *Ley de Normas Mínimas para la Readaptación Social de Sentenciados del Estado de Quintana Roo*, para prever como parte de la reinserción social el establecimiento de grupos de auto reflexión en materia de igualdad de género, masculinidad y prevención de la violencia de género, atendiendo tanto a la política integral para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres como a los principios de buena administración y procuración de justicia

Otros derechos Económicos y Sociales: se encuentra pendiente de dictaminar una iniciativa por la que se expide *la Ley para la Protección y el Desarrollo de las Jefas de Familia en el Estado de Quintana Roo*, con el objetivo de facilitar el acceso de las mujeres que comandan un hogar a los beneficios de las diversas políticas sociales

Derechos de las Mujeres en situación de Vulnerabilidad: También se encuentra pendiente de dictaminar una iniciativa que reforma la *Ley de Justicia Indígena del Estado de Quintana Roo*, para garantizar el acceso a la justicia a las mujeres indígenas desde una igualdad sustantiva, por lo que se preveía observancia de los instrumentos internacionales en materia de violencia de género, no discriminación, igualdad sustantiva y perspectiva de género.

Ahora bien, si el objetivo es continuar con dichas iniciativas, es importante adaptarnos o actualizar nuestras leyes para erradicar desde la legislación todo tipo de discriminación, ante lo cual los únicos que pueden modificar ciertas leyes o presentar iniciativas a favor de la ciudadanía es la Legislatura del Estado, la cual hoy cuenta con 15 diputados que representan el 60% y 10 diputadas que representan el 40% del total.

Si bien es cierto, en el Estado de Quintana Roo la participación política de la mujer ha tenido una fuerte evolución, de la cual se ha logrado una representación de la mujer sin lograr hasta el momento una participación igualitaria.

La democracia moderna es la fórmula de organización política que ha permitido históricamente los mejores frutos en libertad e igualdad para un mayor número de gente. Esto se debe a que las instituciones políticas que denominamos democráticas se forjaron a través de un complejo proceso histórico-político impulsado por los ideales que construye la teoría política democrática de la modernidad, de carácter universalista. No obstante, las lacerantes pruebas de desigualdad que seguimos atestiguando en el mundo moderno son un

indicador de que, pese a sus grandes logros, la democracia sigue siendo deficitaria a la hora de garantizar derechos, libertades y desarrollo de capacidades para el conjunto de la población. De manera especial, sigue siendo tristemente evidente que las democracias contemporáneas continúan reproduciendo prácticas excluyentes que afectan la vida de millones de mujeres, por el hecho de ser mujeres. Las exclusiones de todo tipo no son el resultado de meros fallos en la aplicación de los ideales democráticos, sino el efecto de problemas estructurales en la conformación tanto de la teoría como de las instituciones.<sup>11</sup>

Se considera que la democracia y la participación con igualdad tanto de hombres y mujeres es fundamental para un crecimiento fuerte y perseverante en la construcción de nuevas leyes o reformas que beneficien a las sociedades discriminadas.

En la actualidad se han vivido, en los últimos 3 años con reformas en las cuales a nivel federal y de acuerdo al plan de desarrollo nacional actual se han propuesto cambios y se ha tratado de combatir desde mucho antes esta gran discriminación que existe, en el cual se busca una cuota de género la cual insista en una representación de la mujer ante el congreso de la unión y los congresos de los distintos estados.

Se ha avanzado mucho en el principio de igualdad entre el hombre y la mujer, bastante se ha logrado desde que se generó la participación en la democracia para la mujer, como lo fue el voto, y el voto hacia la misma mujer.

Hace falta emprender una doble tarea: por una parte, en términos culturales, se hace imprescindible reformular en todos sus ámbitos el que denomina paradigma de los derechos humanos, de modo que cese de reproducir imaginarios excluyentes e invisibilizadores mediante los cuales una particularidad específica hurta el universal humano.

---

<sup>11</sup> García Gossio, Marcia (2008) *Democracia y ciudadanía: Perspectivas críticas feministas* Op. Cit., p. 73.

Por otro lado, debe transversalizarse la perspectiva de género en el conjunto de las instituciones políticas y, particularmente, en el trabajo legislativo, de modo que se combata a las mismas causas de la desigualdad y no sólo se apliquen paliativos a algunos de sus efectos.

Mediante el presente trabajo se pretende lograr del respeto de los derechos de la mujer tanto en los ámbitos culturales, sociales económicos y laborales, pero este objetivo debe tener sus inicios en una representación de la mujer para poder legislar a favor de estas o de ciertos grupos vulnerables para que sean protegidos por las mismas leyes que existan en México y que los estados adopten estos mismos.

### **1.3 Metodología de la investigación**

En el presente trabajo se aborda una metodología mixta dado que se ha llevado a cabo una observación, así como realizado investigación de la problemática, por lo que se tiene la recopilación de la información para un estudio detallado, que refleja en el trabajo de campo diversas técnicas para ampliar mecanismos, herramientas, instrumentos, habilidades, y elementos para la aplicación del método.

De igual forma se aborda el método dialéctico, considerando que se trabaja en un tema que es visualizado conforme a su evolución y la relación que tiene con distintas materias del derecho, facilitándola realidad del pensamiento humano y del trabajo que se realiza con el paso del tiempo en el tema de equidad de género y su relación con las políticas públicas.

El método dialéctico consiste en la confrontación de ideas por lo que se estudiaron distintas problemáticas, pensamientos, escritos u opiniones del tema.



Así mismo, se recopila la información que se ha ido modificando a través del tiempo, observando y estudiando los cambios que ha tenido en pensamiento del hombre, así como la aceptación de un equilibrio social entre el hombre y la mujer, al igual que la aceptación de la misma mujer.

En la investigación que se aborda, parte de estudios generales de la equidad género en el Congreso del Estado y la relación con las políticas públicas; primeramente realizando como primer paso un estudio general que parte de los tratados internacionales, de los que México forma parte, retomando información desde los antecedentes y así permitiendo delimitar la importancia del tema al Congreso del Estado de Quintana Roo, logrando la obtención del resultado final que será estudiado y evaluado al final de la presente investigación, mediante el método deductivo que partirá del estudio general a lo particular.

### **Operacionalización de la hipótesis**

<b>Pregunta de investigación</b>	<b>Hipótesis</b>	<b>Variables</b>	<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>
<b>Si existe la regulación jurídica de los derechos de la mujer, entonces, ¿Por qué no existe la eficacia en la implementación de acciones de los Poderes del Estado mediante Políticas</b>	La desigualdad social en el trato que se le da a las mujeres en el ámbito de los derechos políticos, podrá modificarse si se instrumentan	Independiente: acciones y regulaciones legislativas realizadas por el Congreso del Estado	Representación  Poder	Igualdad de oportunidades  Intereses Influencia

<b>Públicas?</b>	políticas públicas que hagan efectivo sus derechos en términos de actuación del Gobierno.			
		Dependiente: La eficacia de las Políticas Públicas.	Autoridades del Gobierno  Leyes Electorales	Instrumentalización de la participación política de la mujer  Equidad de Género

#### 1.4 Marco categorial conceptual

Para comprender de una manera lógica y ordenada la presente investigación, se desarrollarán conceptos, los cuales ayudarán para tener un mejor entendimiento sobre el tema.

##### Agenda Legislativa

Asuntos vinculados a la promoción de los derechos humanos de las mujeres y la equidad entre los géneros que los actores del ámbito legislativo priorizan como materia de decisión

legislativa, como parte del debate de la legislación y el desarrollo nacional, para prever los efectos que en unas y otras pueden tener las iniciativas o proyectos de ley en preparación.<sup>12</sup>

### Análisis de género

Es la herramienta teórico metodológica que permite el examen sistemático de las prácticas y roles que desempeñan las mujeres y los hombres en una determinado contexto económico, político, social o cultural.<sup>13</sup>

### Armonización legislativa

Unificar el marco jurídico vigente del país conforme al espíritu y contenidos de los Instrumentos Internacionales y los derechos humanos. (Duarte Patricia, Glosario del Manual para el alumnado.<sup>14</sup>

### Auditoria

Herramienta y mecanismo de promoción y aprendizaje sobre la forma como se debe incorporar la perspectiva de género de manera práctica y ética.<sup>15</sup>

### Cuotas de género

Es una medida afirmativa que establece porcentaje, un número fijo para la nominación o representación de un grupo en específico, con más frecuencia en forma de un porcentaje mínimo, que puede ser 20, 30, o 40. En general las cuotas se utilizan para incrementar la participación de grupos subrepresentados en cargos decisorios.<sup>16</sup>

---

<sup>12</sup> Centro de Documentación del Instituto Nacional de la Mujer [base de datos] México, disponible en: <http://cedoc.inmujeres.gob.mx/> [2015, 13 de Septiembre].

<sup>13</sup> *Ibidem*

<sup>14</sup> *Ibidem*

<sup>15</sup> *Ibidem*

<sup>16</sup>Freidenvall, L. (2013) Cuotas de género. Visión comparada México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, p. 21.

## Desigualdad social

Como el trato desigual o diferente que indica diferencia o discriminación de un individuo hacia otro debido a su posición social, económica, religiosa, a su sexo, raza, color de piel, entre otros.<sup>17</sup>

## Discriminación

La discriminación es una práctica cotidiana que consiste en dar un trato desfavorable o de desprecio innecesario a determinada persona o grupo, que a veces no percibimos, pero que en algún momento la hemos causado o recibido.

## Equidad de género

Principio que, conscientes de la desigualdad existente entre mujeres y hombres, permite el acceso con justicia e igualdad de condiciones al uso, control, aprovechamiento y beneficio de los bienes, servicios, oportunidades y recompensas de la sociedad; lo anterior con el fin de lograr la participación de las mujeres en la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.<sup>18</sup>

## Estereotipos

Consiste en una imagen estructurada y aceptada por la mayoría de las personas como representativa de un determinado colectivo. Esta imagen se forma a partir de una concepción estática sobre las características generalizadas de los miembros de esa comunidad.

---

<sup>17</sup>Idem

<sup>18</sup>Idem

## Género

El género se refiere a los conceptos sociales de las funciones, comportamientos, actividades y atributos que cada sociedad considera apropiados para los hombres y las mujeres. Las diferentes funciones y comportamientos pueden generar desigualdades de género, es decir, diferencias entre los hombres y las mujeres que favorecen sistemáticamente a uno de los dos grupos.<sup>19</sup>

## Hombre

Todo ser humano de sexo masculino.<sup>20</sup>

## Igualdad

Implica que todas las personas, sin excepción, son iguales ante la ley y ante el Estado, por lo que deben tener las mismas oportunidades de satisfacción de sus necesidades y de ejercicio de los derechos.<sup>21</sup>

## Mujer

Es la hembra de la especie, o sea pertenece al género femenino, poseyendo órganos sexuales que la capacitan para engendrar otros individuos de la raza humana, a partir de su desarrollo, lo que ocurre con la aparición de la primera menstruación, alrededor de los 12 años, extendiéndose este período fértil, hasta la menopausia, que sucede aproximadamente a los 50 años.<sup>22</sup>

## Paridad de género

---

<sup>19</sup>Centro de Documentación del Instituto Nacional de la Mujer [base de datos]... Op. Cit.

<sup>20</sup>Centro de Documentación del Instituto Nacional de la Mujer [base de datos]... Op. Cit.

<sup>21</sup>Centro de Documentación del Instituto Nacional de la Mujer [base de datos]... Op. Cit.

<sup>22</sup>Centro de Documentación del Instituto Nacional de la Mujer [base de datos]... Op. Cit.

Igualdad en la representación y la distribución de poder entre mujeres y hombres. Es decir, en una distribución de todos los cargos políticos y de toma de decisiones en un porcentaje de 50-50 para cada uno de los géneros.<sup>23</sup>

### Perspectiva de género

Herramienta de análisis que nos permite identificar las diferencias entre hombres y mujeres para establecer acciones tendientes a promover situaciones de equidad. El uso de la perspectiva de género permite comprender que existe una asimetría que se concreta en uso y utilización del poder. También sirve para delimitar cómo esta diferencia cobra la dimensión de desigualdad y ayuda a entender que esta situación es un hecho cultural que puede y debe ser cambiado.

La perspectiva de género se encarga de cuestionar, analizar y proponer nuevas formas de vivir y visualizar los géneros, en un contexto de respeto por la diversidad y los derechos humanos, sin descuidar que las diferencias, cuando implican inequidad y desigualdad, deben ser cambiadas, este enfoque permite comprender la relación de los géneros entre sí y la relación entre personas del mismo género y otorga, además, medios reflexivos y metodológicos para el cambio social en la búsqueda de la equidad.<sup>24</sup>

### Políticas públicas

El objetivo de la Ciencia de Políticas [Políticas Públicas] es contribuir a la mejora de las decisiones públicas a corto y largo plazo. Su primer objetivo, que es aportar su contribución a los procesos reales de decisión, marcará todas sus actividades, pero no impedirá que la investigación y la teoría pura sean un componente de estas.<sup>25</sup>

---

<sup>23</sup> Lavalle Torres, C., (2010) Paridad es la meta: Mujeres en los ayuntamientos de Quintana Roo 1975-2010, México, s/e, p. 91.

<sup>24</sup>Loria Saviñón, C. (2011) Aplicación práctica de los modelos de prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres México, ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas p. 16.

<sup>25</sup>Franco Corzo, J. (2013) Diseño de políticas públicas México: IEXE, pág. 86.

**CAPITULO II**

**EXPERIENCIA HISTÓRICA DE LA LUCHA  
POLÍTICA DE LA MUJER POR SUS  
DERECHOS**

## **2.1 Trayectoria histórica mundial de la lucha político social por el reconocimiento de los derechos de la mujer.**

Una de las principales causas de la lucha por los derechos sociales de las mujeres ha sido que desde tiempos inmemoriales los hombres siempre se adueñaron del poder, históricamente se tiene comprobado con total claridad las crueldades y atrocidades a los que fueron sometidos los proletariados y en especial mujeres y niñas/os, pero poco se habla del sufrimiento de los pueblos en la historia de la humanidad, por lo general se habla de grandes triunfos o grandes derrotas, de grandes conquistas o de grandes desolaciones porque de esta única forma se ha conformado y se sigue conformando la humanidad.

Es entonces cuando desde tiempos atrás, en países que han dominado los hombres como autoridades en cualquier aspecto social, en el poder, o mando hasta dentro de las mismas familias donde las mujeres han vivido una discriminación a las labores que lleva a cabo, desde la existencia del hombre y todas las acciones e historias que se hallan, nos podemos dar cuenta de cómo siempre han tenido una fuerza mayor los hombres sobre las mujeres, y no tanto que se defiendan pero sí que, dependiendo de las comunidades en las que se viven, y por tradiciones sociales y culturales, la mujer se ha ido involucrando bajo ciertos estereotipos entre los cuales solo se ha dedicado a ciertas actividades que como bien se ha tenido la costumbre que estas mismas han ido adquiriendo y aceptando.

Hasta la segunda mitad del siglo pasado, se tuvo la creencia de que las mujeres eran poco aptas para desempeñar tareas ajenas a las labores domésticas, lo que se basaba en que el hombre es más fuerte y capaz.

Esa visión de desigualdad física y mental, entre hombres y mujeres, situaba a estas últimas en un plano inferior, se justificó que por muchos años existiera una marcada división de los roles que a unos y otro correspondía desempeñar.



Mientras las mujeres debían encargarse de la educación y del cuidado de los hijos, de las labores domésticas, y eventualmente desempeñar trabajos fuera de casa, que se reducían a labores consideradas propias del sector femenino y mal remuneradas; a los hombres, en cambio, les tocaba desempeñar las actividades y profesiones más valoradas por la sociedad, y mejor remuneradas, así como el acceso a los cargos públicos.

Los movimientos de mujeres surgidos durante la época de la revolución francesa fueron los pioneros de las luchas y reivindicaciones encaminadas al establecimiento de derecho de igualdad, lo cual marca notables y negativas diferencias que agudizan y perjudican en todos los ámbitos de la vida de colectivo de mujeres.<sup>26</sup>

Resaltan los movimientos femeninos que transformaron la vida de mujeres europeas y que tuvieron su punto de partida a principios del siglo XV con los escritos de Christine Pisan, quien en su obra *“La ciudad de las damas”*, describía entender lo injusto que eran las opiniones que los hombres tenían de las mujeres y desde esa fecha y a lo largo de 300 años del siglo XV al XVIII, se sostuvo como elemento nodal el cuestionamiento a la naturalidad de la supuesta inferioridad feminista, y así durante ese largo periodo mujeres y hombres plantearon que uno de los modos más eficaces era permitiendo que las mujeres accedieran al conocimiento.<sup>27</sup>

En el mismo periodo y que a mi parecer fue de gran importancia para marcar el cambio más fuerte de la lucha de los derechos de la mujer, fue cuando se promulgó la declaración de los derechos del hombre y del ciudadano, adoptada por la asamblea constitucional francesa entre el 20 y 26 de Agosto de 1789, la cual significó el fin de un estado de servidumbre y

---

<sup>26</sup>Ruiz Carbonell, R. (s.f.) [La evolución histórica de la igualdad entre mujeres y hombres en México](https://www.google.com.mx/?gws_rd=ssl#q=Los+movimientos+de+mujeres+surgidos+durante+la+%C3%A9poca+de+la+revoluci%C3%B3n+francesa) [en línea] México: Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones de la UNAM, disponible en: [https://www.google.com.mx/?gws\\_rd=ssl#q=Los+movimientos+de+mujeres+surgidos+durante+la+%C3%A9poca+de+la+revoluci%C3%B3n+francesa](https://www.google.com.mx/?gws_rd=ssl#q=Los+movimientos+de+mujeres+surgidos+durante+la+%C3%A9poca+de+la+revoluci%C3%B3n+francesa) [2015, 17 de septiembre].

<sup>27</sup>Ibidem

acceso a la ciudadanía, reconociéndose así algunos derechos humanos, entre ellos el de “Igualdad”.<sup>28</sup>

La Ilustración nos lleva directamente a la Revolución Francesa, la mujer más destacada de la Revolución Francesa fue sin duda Olimpia de Gouges.

Cuando estalla la revolución, Olimpia de Gouges pone en práctica sus dotes de oradora y escritora, redactando panfletos y pronunciando discursos a favor de la libertad, el divorcio y el reconocimiento de los derechos para la descendencia ilegítima. Su obra más importante fue la Declaración de Derechos de la Mujer y la Ciudadana dirigida a la reina María Antonieta, que escribió en 1791 en respuesta a la Declaración de Derechos del Hombre y el Ciudadano, redactada en 1789. En su obra trasponía a las mujeres los derechos que se habían reconocido a los hombres, es decir, derecho al voto, a ejercer cargos políticos, a hablar en público sobre asuntos cívicos, a la igualdad de honores públicos, a la propiedad privada, a la educación e, incluso, a igual poder en el seno de la familia y de la Iglesia. Insistía en el hecho de que la exclusión de las mujeres de los derechos políticos había traído como consecuencia la corrupción de los sistemas de gobierno, hecho que finalizaría cuando a las mujeres se les garantizaran la totalidad de sus derechos.

*Así mismo se hace referencia del movimiento Sufragista el cual tiene sus inicios en 1848, una oleada revolucionaria, la segunda después de la Revolución Francesa, recorría Europa, bajo los supuestos de la ideología liberal. Carlos Marx publicaba *El manifiesto comunista*, y en América del Norte un grupo de mujeres y algunos hombres firmaban la *Declaración de Sentimientos y Resoluciones* de Séneca Falls. Fue el primer manifiesto de un feminismo organizado, por ello, es siempre una referencia inexcusable. Esta *Declaración* contenía un diagnóstico preciso acerca de la situación de minoría de edad de las mujeres, su discriminación en los terrenos políticos, sociales y económicos, así como propuestas y alternativas para poder sentar las bases de una nueva sociedad.*

---

<sup>28</sup>Suárez Suárez, C. (2004) *El feminismo atraviesa la historia* España: Instituto Asturiano de la Mujer, p.4

Fue en ese contexto donde la conquista del voto femenino navegó por años. El camino a la urna fue pedregoso.

En Chile, la sociedad chilena se dividía entre clericales y anticlericales. Los gobiernos liberales, que administraron el país durante la última década del siglo pasado, tenían temor de aceptar el sufragio femenino, por la supuesta influencia que podía tener la iglesia católica sobre las mujeres.

En 1875 un grupo de osadas mujeres revoluciono San Felipe cuando quisieron inscribirse en los registros electorales. Doña Domitila Silva y Lepe se inscribió en la Junta Electoral con la intención de sufragar.

La segunda ola del feminismo comenzó en el siglo XIX y finalizó a mediados del siglo XX. Uno de sus objetivos principales fue la reivindicación del derecho al voto, llevada a cabo por las sufragistas. Las sufragistas eran unas mujeres norteamericanas que ya tenían experiencia política, ya que habían defendido la abolición de la esclavitud y que después vindicaron el sufragio femenino.

En 1848, sesenta y ocho mujeres y treinta hombres firmaron la Declaración de Seneca Falls o Declaración de sentimientos en la que se reivindicaban los derechos de las mujeres. Este texto es considerado uno de los primeros programas políticos feministas. Gracias a él, Wyoming se convirtió en el primer estado de los EEUU que reconoció el voto a las mujeres. Fue en 1869, veintiún años después de la declaración de Seneca Falls.

Otro de los objetivos del feminismo de la segunda ola fueron los derechos laborales. Las mujeres cobraban un sueldo inferior al de los varones y no se veía con buenos ojos que desempeñasen tareas fuera del hogar. Entre las autoras que defendieron los derechos laborales de las mujeres destacan Flora Tristán y Rosa Luxemburgo. Ahora bien, las mujeres socialistas encontraron cierta resistencia en los varones obreros, los cuales defendían la igualdad de derechos de los obreros pero no tenían tan asumida la necesaria igualdad de las mujeres.

A fines de la época de los sesenta comenzó en los Estados Unidos, junto con el surgimiento de los grupos de protesta más importantes de esa época el ‘Student Nonviolent Coordinating Committee (SNCC) comprometido con la lucha por los derechos de los negros y el ‘Students for a Democratic Society (SDD), que formaban lo que se conoció como ‘El Movimiento’. En estas organizaciones las mujeres pertenecientes a esos grupos aprendieron a moverse en el terreno de la política, saliendo del tradicional rol doméstico.

En ese contexto empezó, en el año de 1968, el llamado movimiento de Liberación Femenina. En España el movimiento feminista fue más tardío debido a la represión de la dictadura franquista. Fue en el año de 1975 cuando tuvieron lugar en Madrid las Jornadas Nacionales de la Liberación de la Mujer y en 1976 en Barcelona, las llamadas Jornadas Catalanas de la Donna, a las que asistieron alrededor de cuatro mil mujeres, pero el primer movimiento más importante en ese país fueron las Jornadas Feministas celebradas en Granada en 1979, en la que se debatieron temas que estaban presentes en el feminismo de otros países como la ‘doble militancia’, y la colaboración con las instituciones.

Las cuatro conferencias mundiales sobre la mujer de 1975 a 1995, organizadas por Naciones Unidas, han contribuido a situar la causa de la igualdad de género en el centro mismo del temario mundial. Las conferencias lograron unir a la comunidad internacional en apoyo de un conjunto de objetivos comunes. Hasta ese momento la lucha a favor de la igualdad entre los géneros estaba escasamente incorporada en las agendas políticas nacionales. De los 51 Estados miembros originales del Tratado de Roma sólo 30 permitían que las mujeres tuvieran los mismos derechos que los hombres, otorgándoles el derecho al voto y a desempeñar cargos públicos. A pesar de esta situación, la Carta habló deliberadamente de “la igualdad de derechos de hombres y mujeres”, y consagró “la dignidad y el valor de la persona humana”. Antes de esa fecha no existía ninguna referencia al sexo como motivo de discriminación. Durante los tres primeros decenios la labor de Naciones Unidas a favor de las mujeres se centró en el aspecto jurídico-político.

Con el paso del tiempo, se crearon diversos tratados e instrumentos internacionales que vendrían a establecer de una manera mucho más clara, no sólo la igualdad de derechos y la prohibición de la discriminación.

En México es conocido por todos, el caso de Sor Juana Inés de la Cruz, nacida en el año de 1651 en la alquería de San Miguel de Nepantla, cercana a Amecameca, Estado de México, que es una de las figura, más representativas de las letras hispana, quien logró escapar de los roles que, como mujer, le correspondía desempeñar de acuerdo con la época que le tocó vivir, optando por ingresar a la orden religiosa de las Carmelitas Descalzas y luego al convento de San Jerónimo, donde pudo desarrollar su extensa obra literaria, entre otras sus redondillas en defensa de la mujer.

La propia Constitución de Apatzingán de 1814, estableció en su artículo 19 que la ley debía ser igual para todos; y en su artículo 24 que la felicidad del pueblo y de cada uno de los ciudadanos consistiría en el goce de la igualdad, seguridad, propiedad y libertad.

México y sus legislaciones han sido modificados y han ido evolucionando con el paso del tiempo, pero fue desde la constitución de 1857 donde se crea una república federal, representativa y democrática, en cual se toman en cuenta las garantías individuales, las que por naturaleza jurídica se las otorga la misma constitución a los ciudadanos.

Es ahí mismo donde nace la representación del gobierno elegido por la población, y este toma un papel fundamental en la vida del ciudadano como representante de la federación, viendo siempre por el cumplimiento de sus derechos y haciendo también los ciudadanos cumplan con ciertas obligaciones.

En la constitución de 1917 en la cual se garantizan las demandas de los ciudadanos y busca redimir los conflictos entre clases. Constitución que hasta el día de hoy sigue vigente, con algunas reformas, pero la misma que le concede la facultad al gobierno de ver por el bienestar de los ciudadanos, protegiendo así sus derechos como mexicanos, es por ellos que hoy en día se han llevado distintos medios para la protección y cumplimiento por parte del estado hacia los ciudadanos buscando en si atender los retos sociales de la pobreza, educación, salud y la seguridad social que se han encontrado con el paso de los años , que hoy en día con el fin de construir el futuro del estado, con ideas claras, responsabilidad y optimismo por parte del gobierno así como de los ciudadanos.

Históricamente, las mujeres mexicanas han sido marginadas en la escena política. La situación no ha cambiado mucho durante la revolución o cuando el sistema político fue establecido.

Las mujeres no fueron invitadas a participar al Congreso institucional de 1917, con la ausencia del voto femenino durante la primera mitad del siglo 20, el proceso de creación de políticas públicas estuvo claramente controlado por los hombres. Aunque las mujeres no participaban formalmente en las instituciones gubernamentales de ningún nivel, algunas mujeres estuvieron activas en el foro político del país.

Una dato muy relevante ha sido la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (mejor conocida por sus siglas en inglés como CEDAW, fue aprobada en 1979 por la Asamblea General de la ONU, entrando en vigor en septiembre de 1981, 30 días después del depósito del vigésimo instrumento de ratificación.

Panamá la ratificó el 22 de mayo de 1981, entrando en vigor el 3 de septiembre del mismo año. Y es a partir de entonces cuando inician las obligaciones del Estado para con la CEDAW.

La igualdad del hombre y la mujer sería reconocida constitucionalmente apenas en 1974, los derechos a favor de los pueblos indígenas en 1992 y 2001, de igual forma se publicó recientemente en el año de 2003 la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

A pesar de la implementación de los mecanismos “políticas públicas” se encontraron muchas deficiencias con el paso del tiempo, existen escritos, convenios y leyes donde nos explican como el hombre y la mujer son iguales ante la ley, pero aun en el estado se han encontrado ineficientes desde el ámbito social.

Participar en las decisiones que se refieren a los asuntos que a todas y todos les compete, ha sido una demanda constante de las mujeres. Con distintos ritmos, con diferentes historias nacionales y con el concurso de los organismos internacionales, mujeres de diferentes países del mundo fueron alcanzando sus derechos ciudadanos y avanzando de manera sólida, en su ejercicio cotidiano.

Las perspectiva de género constituye uno de los temas con mayor desarrollo transversal en la época contemporánea, cuya importancia, desde un enfoque jurídico, se ve reflejada en los diversos contenidos que se han construido a su alrededor.

En ese sentido, se ha hablado desde entonces de la diversidad sexual, acciones colectivas de las mujeres, feminicidios, discriminación, derechos de las mujeres en el derecho internacional, que poco a poco como se ha mencionado ha evolucionado desde diferentes países que han empezado con el movimiento de las mujeres en defensa de sus derechos y generando que estas mismas busquen una representación para generar una defensa adecuada de sus derechos; los derechos fundamentales de las mujeres, obligaciones internacionales en materia de género, la argumentación jurídica con perspectiva de género, acceso equitativo a la justicia, igualdad en la diversidad, el trato y las oportunidades ha

creado en los países, y en los estados que lo conforman han generado la democratización para el derecho de libertad de expresión de la mujer y así su participación política en busca de la defensa de sus derechos de una manera equitativa.<sup>29</sup>

## **2.2 Experiencia de la lucha política de la mujer en México.**

Si bien es cierto, la mujer ha sufrido marginación al intervenir en la democracia participativa, la cual ha ocasionado una violación de los derechos humanos para la mujer, pues al final, tanto hombres como mujeres deberían de tener las mismas oportunidades, por lo cual no es entendible que la desigualdad se siga reflejando hasta el día de hoy, sin embargo se ha visto un gran avance a nivel internacional, nacional y hasta en el mismo estado, pero, por más de que ya exista la justicia para la igualdad, es necesaria la participación política de la mujer, al final es una representación que existirá para velar por los derechos de las mujeres en cargos públicos.

La participación política es un elemento esencial de los sistemas democráticos. Es innegable su vinculación al desarrollo de la política, basada en los principios del liberalismo que proyectaron a los individuos como sujetos de derechos. La participación política puede definirse, de manera muy general, como toda actividad de los ciudadanos que está dirigida a intervenir en la designación de los gobernantes y/o a influir en los mismos con respecto a una política estatal.

Sin embargo la mujer no siempre se vio involucrada en la participación política, ni era considerada para la elección de los gobernantes o para puestos de elección popular.

---

<sup>29</sup> García Ramírez, M. (s.f.) La justicia electoral con perspectiva de género. Acceso a la justicia de grupos vulnerables México: s/e., p. 54



A semejanza de lo que había ocurrido años antes en Europa y Estados Unidos, las primeras manifestaciones en favor de la equidad de género en México fueron protagonizadas por mujeres de clase media y alta, generalmente escritoras y periodistas, fundadoras de revistas feministas.

En 1903 en los albores de la lucha revolucionaria las escritoras Juana Belén y Elisa Acuña y Rossetti, se destacaron como activistas políticas en el club Ponciano Arriaga de los hermanos Flores Magón; un año después, Columba Rivera, María Sandoval de Zarcos y Dolores Correa Zapata fundaron la revista “ La Mujer Mexicana”. Sin embargo, su activismo estaba lejos de centrarse en la demanda del voto femenino; su crítica fundamental era el código civil, vigente desde 1884, que negaba a las mujeres casadas el derecho al divorcio, a la administración de su propiedad, o incluso a decidir sobre la educación de los hijos.<sup>30</sup>

En México, estos movimientos de mujeres dieron paso al estudio de la inclusión en el derecho sustantivo, así mismo estas manifestaciones primigenias empezaron el cambio para impulsar la participación política- social de la mujer en la sociedad.

Salvador Alvarado en Yucatán en 1915, impulsó el reconocimiento de los derechos laborales de las mujeres destacando la importancia de la educación como herramienta para combatir la discriminación y, a fin de extender la preocupación y discusión sobre el problema surgió la necesidad de revisar el código civil más allá de las fronteras yucatecas. Organizo tan temprano como en 1916 sendos congresos feministas a la par que se realizaban congresos internacionales y regionales de mujeres en países latinoamericanas lo cual dio surgimiento a que las mujeres participaran en dichos congresos de manera que influyera directamente en las ideologías de la participación ciudadana a la que ellas mismas tendrían que ser incluidas para la toma de decisiones.

---

<sup>30</sup>IEQROO (2006) El voto de la Mujer en México. México: IEQROO, pág. 17.

Se ha reconocido que a pesar de su impronta revolucionaria, el Congreso constituyente de 1916-1917 otorgó poca atención al tema de los derechos políticos de las mujeres, y aunque constituyentes como Mujica y Monzón, propusieron que se les reconociera como ciudadanas, la iniciativa no prosperó en virtud de la concepción de que las actividades fundamentales de las mujeres eran el hogar y la familia, careciendo de la conciencia política independiente necesaria para poder participar de manera adecuada en asuntos públicos.<sup>31</sup>

Es ahí mismo cuando se percata que la historia del reconocimiento de la mujer como ciudadana era un aspecto que tenía que ser modificado para así formar parte de actividades diferentes que ellas quisieran desempeñar, o en cuestiones en las cuales quisieran participar. Son fundamentales los derechos de las personas, mismos que como ciudadanos se suponía se debían tener y que con el paso del tiempo y gracias a movimientos se ha logrado una evolución distinta a la que se tenían antes de ciertas reformas con la finalidad de que sean reconocidas las mujeres como ciudadanas.

La primera vez que se le concedió el voto a la mujer y el derecho a ocupar un cargo público en la esfera municipal fue en Yucatán durante el gobierno de Felipe Carrillo Puerto, de ahí San Luis Potosí que en el mismo año sigue el ejemplo aunque ahí se le otorgó este derecho solo a las mujeres que supieran leer y escribir, aunque poco después haya sido revocada dicha oportunidad.

En 1925, Chiapas se sumó al otorgamiento del derecho al sufragio femenino en elecciones municipales. De esta forma poco a poco los gobiernos se fueron reformando para poderles ofrecer la oportunidad a las mujeres de poder votar, participar y obtener un puesto de cargo público.

---

<sup>31</sup>Ibidem

En 1929 en su refundación, el Partido Nacional Revolucionario se comprometió al acceso de las mujeres en la vida política del país y así constituye un sector femenino para darle cauce al compromiso que había adoptado y así con el paso del tiempo ser reconocida como ciudadanas.

Fue entre 1934 y 1936 que el derecho al voto femenino en elecciones municipales se extendió a los estados de Guanajuato, Puebla Veracruz Durango Tamaulipas e Hidalgo, logrando su extensión de las regiones hacia el centro.

Es posible identificar que las mujeres participaron en la campaña presidencial del general Cárdenas y que el frente único pro derechos de la mujer del Partido Nacional Revolucionario (PNR) trabajó a favor del voto femenino en una alianza con las mujeres del Partido Comunista Mexicano.<sup>32</sup>

Se tenía una lucha por el reclamo de la igualdad jurídica de las mujeres en 1937, pues había movimientos feministas, y personas que apoyaban esta idea del reconocimiento de los derechos de la mujer.

El presidente Lázaro Cárdenas presenta su iniciativa de reforma constitucional para otorgar a la mujer el título de ciudadana. Aunque en 1939 dicha reforma fue ratificada por todos los estados, y no alcanzó a ser promulgada, habían sido necesarios más años para el reconocimiento de los derechos de la mujer, buscándose así una igualdad entre el hombre y la mujer.

---

<sup>32</sup>Fernández Poncela, A. (1995) Participación política. Las mujeres en México al final del Milenio México: El Colegio de México, pág. 39.

Fue así, cuando se emitió la Carta de Naciones Unidas en 1945, la cual reconoce por primera vez en el plano internacional la igualdad de derechos para hombres y mujeres.

En 1947 así adiciona en el artículo 115 constitucional los derechos ciudadanos de la mujer en las elecciones municipales, pero a la plenitud de los derechos políticos de la mujer se da en el año 1953 cuando Adolfo Ruiz Cortines promulga la reforma constitucional cumpliendo así una de las promesas de su campaña.

En el Congreso de la Unión, en la XLII Legislatura que aprobó la reforma constitucional se logra incorporar a la primera diputada por Baja California debido a que se realizó una elección extraordinaria en 1954.

Se da un gran cambio con la reforma constitucional donde se reconocen los derechos de igualdad entre el hombre y la mujer, era esencial este cambio para que las mujeres puedan llegar a una representación política, era necesario incorporarlas a sus derechos de educación y a desempeñar distintas labores dentro de las cuales no eran incluidas.

Que se diera un cambio en el plano internacional por medio de las Naciones Unidas ya era necesario para que países y entre ellos México adopte esta nueva ideología,

La igualdad de género a nivel nacional, es un dato muy importante del cual parte para el reconocimiento nacional de los derechos de la mujer, y no solo que se abarque el lado político, sino que también todos aquellos derechos que la mujer tiene como ciudadana y por ende le pertenecen y son derechos humanos con los que debería vivir.

A través del tiempo, como ya antes se ha mencionado se ha visto una evolución en la participación política de la mujer, tanto así que según datos del INEGI, del año 2000, en el

ámbito político, en las presidencias municipales la participación de dicho género ha aumentado y sobrepasó en 29% de los diversos cargos.

Los mismos partidos políticos han establecido porcentajes que van desde un 20 hasta 35% como mínimo y otros hasta la designación de un 50%, formulando así una igualdad cuantitativa.<sup>33</sup>

Es pertinente recalcar, desde un punto de vista personal, que a mayor participación política de la mujer, mayores serán las oportunidades que se apertura para esta misma, no solo en estos cargos políticos, también en todo tipo de organizaciones sociales, políticas, culturales, científicas, empresariales, productivas y educativas, pues el liderazgo se puede obtener en cualquier ámbito y lo esencial aquí es que la mujer llegue a las mismas oportunidades para que de esta misma forma pueda representar y demostrar que tanto la mujer como el hombre son capaces de hacer las mismas cosas, en cualquier puesto y en cualquier momento, demostrando una buena representación, no solo para las mujeres, sino que también para los menores, tanto hombres, como mujeres reflejando una igualdad de oportunidades para todos.

Un claro ejemplo de la evolución de la participación política de la mujer, justamente se da en el año 2014, con la entrada del Presidente de la República, Enrique Peña Nieto se aprueba una Reforma Política Electoral, la cual trae consigo diversos cambios tanto para los Estados, así como para los partidos políticos, Los principales avances en cuanto a participación de mujeres en cargos de elección popular, se presentan en el Poder Legislativo Federal. En 2014, con la aprobación de reforma en materia político-electoral en el Congreso de la Unión que reforma el artículo 41 Constitucional, con el propósito de que la misma Ley Federal Electoral y las Leyes y Códigos Electorales Locales, implementen en sus textos los encargos necesarios para que los partidos políticos nacionales den

---

<sup>33</sup>Medina Espino, Adriana (2010) La participación política de las mujeres. De las cuotas de género a la paridad... Op. Cit., p. 69.

cumplimiento a la inscripción en sus listas, la paridad entre los géneros en candidaturas a legislaturas federales y locales, para lo cual se incorporó el siguiente texto:

*“Artículo 41...*

*I. “Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden”<sup>34</sup>*

En los últimos años la igualdad de género se ha consolidado en las diversas legislaciones del mundo y particularmente en México, las mujeres han superado en el aprovechamiento y la participación de la formación académica y profesional, lo cual trae consigo un aumento de la integración femenina en la participación de la política democrática.

Es importante mencionar uno de los artículos más importantes que desde años atrás reconocen los derechos humanos de los mujeres, cuya garantía se encuentra expresada de manera clara y concisa, pues con ese punto hace mucho debió quedar aclarado, en la carta magna en su Art. 4º se le da un reconocimiento a la condición de todos los mexicanos estableciendo lo fundamental, “la igualdad entre varones y mujeres” ante la ley, pues a partir de ahí se esperaba el avance sistemático de la participación femenina, lo cual no se ha quedado atrás, la participación de la mujer en la política ha avanzado, la igualdad de oportunidades se ha dado, pero es algo que se tiene que empezar ahí, de nuestros legisladores, cutas personas representan al pueblo estando dentro de los 3 poderes fundamentales del estado, y en donde las mujeres deben demostrar la capacidad de ver por los derechos humanos de todos los ciudadanos sin distinción alguna.

---

<sup>34</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917) [en línea]. México. Cámara de Diputados H. Congreso de la Unión. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm> [2015, 12 de abril], p. 45.

### **2.3 Reconocimiento de los derechos políticos electorales de la mujer en Quintana Roo.**

En Quintana Roo, los cambios que se han tenido conforme a los derechos políticos electorales de la mujer han ido progresando de una manera rápida, por lo cual, son cambios que la misma mujer que ha ido buscando su participación y así incorporándose a puestos de elección popular.

La importancia de la participación de la mujer en el ámbito político, ha tenido un gran avance que han ido de la mano con el reconocimiento de los derechos de la mujer a nivel internacional y de igual forma el reconocimiento por México, por lo cual los estados se han ido reformando y aceptando a un nuevo reto que trae consigo la participación política de la mujer.

En Quintana Roo ha sido un proceso de evolución histórica en el cual los partidos políticos tienen un papel fundamental, porque es de ahí de donde se parte para la aceptación de que las mujeres participen políticamente, sea o no sea el requisito legal, ha sido importante que la mujer en si haya demostrado que tiene la facultad al igual que la capacidad de poder representar y ganarla confianza y el voto ciudadano para estar en representación de la población.

Dentro de los derechos políticos electorales en Quintana Roo uno de los principales precursores ha sido la aceptación del voto de la mujer en México, por lo tanto también en el estado de Quintana Roo, así como en sus municipios.

La evolución histórica de la lucha política de los derechos de la mujer y su reconocimiento ante la ley, ha sido un proceso tardado y de difícil adaptación, que a pesar de todo, se ha ido logrando un beneficio a favor de esto, la equidad consiste en una igualdad que se tiene que

dar, un trato igual y equiparado para ambos sexos y para cada uno de los ciudadanos, de igual forma la mujer ha tenido mayor participación gracias a las reformas y a la defensa de los derechos de la mujer como ciudadana tanto a nivel internacional y nacional.

De esta manera poco a poco se han ido teniendo diversos cambios, por medio de los cuales los estados se han tenido que ir adaptando a estos, sin embargo la mujer y ciudadanos vulnerables siguen viviendo diferentes tipos de discriminación en diversos aspectos, para ello Quintana Roo ha tenido una mayor participación política, se dice que la mujer es sensible ante las necesidades de la persona, biológicamente una mujer es débil y sensible pero al mismo tiempo una mujer es capaz de demostrar sus capacidades iguales o mayores a las de un hombre.

Un claro ejemplo del progreso de la participación política de la mujer es que esta misma ha contado en la democracia de México pues las mujeres cuentan, así como en la ciudadanía y en los diferentes ámbitos en lo que ya se han desenvuelto con el paso del tiempo.

Enfocándonos en la integración de los Congresos Locales, a nivel nacional destacan órganos legislativos por los porcentajes más altos del sexo femenino, entre ellos el estado de Quintana Roo que en su X legislatura tuvo un gran progreso al tener 8 diputadas y 17 diputados de un total de 25.

De esta forma se hará una representación de la participación política de la mujer con el paso de los años desde su I legislatura.

La participación que han tenido las mujeres en el estado de Quintana Roo se sustenta en aquellas mujeres que han abierto su andar por las tierras como representantes de la ciudadanía y así de los grupos más vulnerables.



Un dato histórico que ha sido fundamental para el inicio de la participación política e la mujer en el estado de Quintana Roo como representante ante la Primera Legislatura, y un claro ejemplo de la oportunidad que se le ha dado a la mujer en el estado de Quintana Roo, fue la elección de la primera Diputada Luz María Saleta, representante en Quintana Roo y quien por primera en 1966 en la historia legislativa de México contestó un informe presidencial, en el cual deja claro que consideraba en su designación como un honor, para ella y para todas las mujeres en México, y el saber que esto ha pasado a la historia y haya sido un gran inicio para demostrar que las mujeres podrían participar políticamente muy aparte de que ya se les permitiera votar.

Otro importante acontecimiento fue en 1953 con Lumanda Barquet quien represento al territorio de Quintana Roo en una magna congregación de mujeres con motivo de la aprobación de la iniciativa de ley que les otorgaba el derecho al voto.

Precursoras- fundadoras de la participación política de la mujer, como ciudadana y como participante dentro del ámbito político, luchadoras por los derechos de la mujer y fundadoras de movimientos tanto de hombres y mujeres los cuales estaban en búsqueda de la equidad en el país.

**CUADRO 1. TOTAL DIPUTADAS Y DIPUTADOS PROPIETARIOS EN EL  
CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO (1974-2016)**

<b>Periodo</b>	<b>Legislatura</b>	<b>Diputadas propietarias</b>	<b>Diputados propietarios</b>	<b>M (%)</b>	<b>H (%)</b>
<b>1974-1975</b>	Const.*	0	7	0	100
<b>1975-1978</b>	I	1	6	14	86
<b>1978-1981</b>	II	1	9	10	90
<b>1981-1984</b>	III	1	11	8	92
<b>1984-1987</b>	IV	2	13	13	87
<b>1989-1990</b>	V	1	14	7	93
<b>1990-1993</b>	VI	2	16	11	89
<b>1993-1996</b>	VII	1	17	6	94
<b>1996-1999</b>	VIII	5	20	20	80
<b>1999-2002</b>	IX	4	21	16	84
<b>2002-2005</b>	X	8	17	32	68
<b>2005-2008</b>	XI	6	19	24	76
<b>2008-2011</b>	XII	5	20	20	80
<b>2010-2013</b>	XIII	6	19	24	76
<b>2013-2016</b>	XIV	10	15	40	60

\*Const.=Constituyente

Fuente: Cecilia Lavallo Torres (2009) LA MITAD DEL PODER México, Instituto Nacional de la Mujer, pág. 274. La anterior tabla se actualizó con los datos de la XIII Legislatura y la XIV Legislatura del Estado de Quintana Roo, información obtenida de la base de datos en el periódico oficial y de la página oficial del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo en el apartado de órganos legislativos.

**CUADRO 2. CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DIPUTADAS  
PROPIETARIAS (1974-2016)**

<b>Periodo</b>	<b>Legislatura</b>	<b>Nombre</b>	<b>Distrito</b>	<b>Partido</b>
1975-1978	I	María Cristina Sangri Aguilar	I	PRI
1978-1981	II	Faride Cheluja Pérez	I	PRI
1981-1984	III	Eva Fany Quijano Kini	VIII	PRI
1984-1987	IV	Ligia Álvarez Manzano	VIII	PRI
1984-1987	IV	Sonia Magali Achach Solís	X	PRI
1987-1990	V	Gregoria Franco Vivas	VI	PRI
1990-1993	VI	Concepción Armenta Paulino	X	PRI
1990-1993	VI	Sonia Magali Achach Solís	XIII	PRI
1993-1996	VII	Margarita Torres Pérez	IX	PRI
1996-1999	VIII	Elina Coral Castilla	I	PRI
1996-1999	VIII	María Esther Montufar Cailón	III	PRI
1996-1999	VIII	Mildred Concepción Ávila Vera	XIII	PRI
1996-1999	VIII	Alicia Concepción Ricalde Magaña	RP	PAN
1996-1999	VIII	María Florinda Quiñones Villanueva	RP	PAN
1999-2002	IX	Cora Amalía Castilla Madrid	I	PRI
1999-2002	IX	Beatriz García Villanueva	XIII	PRD
1999-2002	IX	Martha del Carmen Silva Martínez	RP	PRI
1999-2002	IX	Latifa Muza Simón	RP	PRD
2002-2005	X	Rosario Ortiz Yeladaqui	I	PRI
2002-2005	X	Gabriela Rodríguez Gálvez	X	PRI
2002-2005	X	Ma. Guadalupe Novelo Espadas	XII	PRI
2002-2005	X	Mildred Concepción Ávila Vera	XIII	PRI
2002-2005	X	Manuela del Socorro Godoy González	XIV	PRI
2002-2005	X	Landy Noemí Espinosa Suárez	RP	PAN
2002-2005	X	María Eugenia Córdova Soler	RP	PRD
2002-2005	X	Marisol Ávila Lagos	RP	PVEM
2005-2008	XI	Ligia del Rosario Arana Esquivel	VII	PRD
2005-2008	XI	Freyda Maribel Villegas Canché	XII	PRD
2005-2008	XI	Rosa María Tuz Perera	XIII	PRD

<b>2005-2008</b>	XI	Flor de María Palomeque Barrios	RP	PRD
<b>2005-2008</b>	XI	Patricia Sánchez Carrillo	RP	PAN
<b>2005-2008</b>	XI	Inés López Chan	RP	PRD
<b>2008-2011</b>	XII	María Hadad Castillo	II	PRI
<b>2008-2011</b>	XII	Laura Lyn Fernández Piña	X	PRI
<b>2008-2011</b>	XII	Rosa María Serrano	RP	PAN
<b>2008-2011</b>	XII	Luz María Beristain	RP	PRD
<b>2008-2011</b>	XII	Marisol Ávila Lagos	RP	PVEM
<b>2011-2013</b>	XIII	Jacqueline Estrada Peña	IV	PRD
<b>2011-2013</b>	XIII	Leslie Berenice Baeza Soto	RP	PRI
<b>2011-2013</b>	XIII	Yolanda Mercedes Gormendia Hernández	RP	PAN
<b>2011-2013</b>	XIII	Patricia Sánchez Carrillo	RP	PAN
<b>2011-2013</b>	XIII	Alejandra Cárdenas Nájera	RP	PRD
<b>2011-2013</b>	XIII	Gabriela Medrano Galindo	RP	PVEM
<b>2013-2016</b>	XIV	Irazu Marisol Sarabia May	I	PRI
<b>2013-2016</b>	XIV	Maritza Aracely Medina Díaz	II	PRI
<b>2013-2016</b>	XIV	Suemy Graciela Fuentes Manrique	III	PRI
<b>2013-2016</b>	XIV	Berenice Penélope Polanco Córdova	XII	PRI
<b>2013-2016</b>	XIV	Susana Hurtado Vallejo	XIII	PRI
<b>2013-2016</b>	XIV	Freyda Marybel Villegas Canché	XV	PRI
<b>2013-2016</b>	XIV	Judith Rodríguez Villanueva	RP	PRI
<b>2013-2016</b>	XIV	Perla Cecilia Tun Pech	VI	PAN
<b>2013-2016</b>	XIV	María Trinidad García Arguelles	RP	PAN
<b>2013-2016</b>	XIV	Marcia Alicia Fernández Piña	X	PVEM

Fuente: Cecilia Lavalle Torres (2009) LA MITAD DEL PODER México, Instituto Nacional de la Mujer, pág. 282. La anterior tabla se actualizó con los datos de la XIII Legislatura y la XIV Legislatura del Estado de Quintana Roo, información obtenida de la base de datos en el periódico oficial y de la página oficial del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo en el apartado de órganos legislativos.

**CAPITULO III**  
**MARCO JURÍDICO DE GÉNERO**

### 3.1. Normatividad Internacional

La equidad de género a nivel mundial ha tenido un progreso considerable en diversas naciones que han sabido dar inclusión a esta perspectiva con la participación y firma de las distintas Convenciones que han suscrito, y que han credo precedente sobre este tema, tanto en el aspecto legislativo como en su aplicación. Sin embargo, existen diversos factores dentro de varios países que no permiten totalmente la adherencia de los mismos en las Convenciones donde se tratan temas referentes a la equidad de género.

La igualdad y la equidad de género en el mundo avanza y retrocede, lo que parece una victoria puede convertirse, por falta de atención y carente voluntad política, en un retroceso difícil de recuperar. Lo vemos en la convulsionada vida política italiana que luego de haber tenido una Ministra para la Igualdad, ha pasado a la designación en su composición de mitad de Ministras mujeres en el actual Gabinete, desapareciendo dicho Ministerio quedándose el Jefe de Gobierno con la cartera.<sup>35</sup>

Cabe mencionar que a nivel internacional, uno de los cuerpos normativos más importantes, encargado de regular y establecer cimientos relevantes sobre la participación política de la mujer en la sociedad mundial, es la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, mismo que fue creado y firmado en Nueva York el 31 de marzo de 1953 y ratificado por México el 23 de marzo de 1981.

Dicha Convención nace con la finalidad de igualar la condición entre el hombre y la mujer en el uso y disfrute de los derechos políticos, esto en relación con lo dispuesto por la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

---

<sup>35</sup> Racavarren, I. (s.f.) Igualdad y Equidad de Género: un panorama internacional [en línea] disponibles en: <http://www.americasportal.eu/sites/americasportal.eu/files/IsabelGenero.pdf> [2015, 24 de agosto].

Dentro de su articulado, es dable señalar la importancia que revisten los artículos I, II y III los cuales destacan el voto de la mujer en las elecciones, la elegibilidad para integrar un organismo político conforme a lo establecido por la legislación nacional correspondiente y el derecho a ocupar cargos públicos y ejercer todas las atribuciones que establezca tal encomienda, en el mismo tenor, la legislación nacional respectiva. Todo lo anterior, en igualdad de circunstancias con el hombre, con la finalidad de garantizar la equidad de género.

*“ARTÍCULO I.- Las mujeres tendrán derecho a votar en todas las elecciones en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna.”*

*“ARTÍCULO II.- Las mujeres serán elegibles para todos los organismos públicos electivos establecidos por la legislación nacional, en condiciones de igualdad con los hombres, sin discriminación alguna”*

*“ARTÍCULO III.- Las mujeres tendrán derecho a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas establecidas por la legislación nacional, en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna”<sup>36</sup>*

Como se mencionó con anterioridad, la existencia de factores que merman el desarrollo de la equidad de género siempre ha existido. La discriminación, los aspectos políticos y el mismo egoísmo entre mujeres, por mencionar algunos, son aquellos factores negativos que han frenado el desarrollo de la equidad de género, no sólo a nivel mundial, sino en todos los niveles (nacional, estatal, municipal).

La discriminación de género atenta contra los principios y derechos fundamentales del trabajo, los derechos humanos y la justicia social.<sup>37</sup> Como sabemos, la discriminación es el

---

<sup>36</sup> Convención sobre los derechos políticos de las mujeres (1981) [en línea] disponible en: [www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum/cont/25/.../pr22.pdf](http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum/cont/25/.../pr22.pdf)

<sup>37</sup>OIT (2015) Igualdad de género en América Latina y el Caribe [en línea] disponible en: <http://www.ilo.org/americas/temas/igualdad-de-g%C3%A9nero/lang-es/index.htm> [2015, 24 de agosto].

factor negativo predominante sobre el desarrollo de la equidad de género a lo largo de hace muchos años y en el panorama actual. Es por ello, que en aras de tomar medidas legales necesarias para eliminar la discriminación de la mujer a nivel mundial, sienta precedente, la adopción de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), por parte de la Asamblea General de Naciones Unidas, misma que fue ratificada por México el 23 de marzo de 1981.

Esta Convención es considerada como la Carta Internacional de los Derechos Humanos de las mujeres, dentro de su articulado define el concepto de “discriminación contra la mujer” y establece una agenda para la acción nacional con el objetivo de poner fin a tal discriminación.<sup>38</sup> Surge con la finalidad de garantizar la igualdad de la mujer ante el hombre en todos los aspectos, destacando, la política, sociedad, economía y cultura; además, señalar que la máxima participación de la mujer en todas las esferas, en igualdad de condiciones con el hombre, es indispensable para el desarrollo pleno y completo de un país, el bienestar del mundo y la causa de la paz.<sup>39</sup>

Dentro del articulado de esta Convención, resulta importante señalar el artículo 1, el cual dispone lo siguiente:

*“Artículo 1.-A los efectos de la presente Convención, la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera<sup>40</sup>”*

---

<sup>38</sup>INMUJERES (s.f.) | [Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer](http://www.inmujeres.gob.mx/index.php/ambito-internacional/cedaw) [en línea] México, disponible en: <http://www.inmujeres.gob.mx/index.php/ambito-internacional/cedaw> [2015, 24 de agosto].

<sup>39</sup>INMUJERES (1981) [Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer](http://www.inmujeres.gob.mx/inmujeres/images/stories/cedaw/cedaw.pdf) [en línea] México, disponible en: <http://www.inmujeres.gob.mx/inmujeres/images/stories/cedaw/cedaw.pdf> [2015, 24 de agosto].

<sup>40</sup> Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación en Contra de la Mujer (1981) [en línea] México, disponible en: [cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/100039.pdf](http://www.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100039.pdf).



Dicho instrumento normativo internacional, señala con claridad dentro su Artículo 1 en lo referente al concepto de “discriminación contra la mujer”, es la vulneración del derecho humano de la mujer sobre su inclusión en la vida en sociedad, ya sea en los factores que se mencionaron con anterioridad (político, económico, social y cultural).

No menos importante resulta señalar, que dentro del panorama social y político en el que se desarrolla la mujer, la CEDAW señala al respecto dentro de sus artículos 7 y 8, lo siguiente:

*“Artículo 7.-Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a:*

*a) Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas;*

*b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales;*

*c) Participar en organizaciones y en asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.”*

*“Artículo 8.-Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar a la mujer, en igualdad de condiciones con el hombre y sin discriminación alguna, la oportunidad de representar a su gobierno en el plano internacional y de participar en la labor de las organizaciones internacionales.”<sup>41</sup>*

En análisis de los dispositivos anteriormente mencionados, se concluye que medularmente en el aspecto político, los países deben de garantizar las medidas correspondientes para la erradicación de la discriminación hacia las mujeres en todos los sentidos, que se garantice

---

<sup>41</sup> Ídem

en igual forma que los hombres, que estas tengan participación en las cuestiones políticas que fortalezcan la vida democrática del país.

### **3.2. Normatividad Nacional**

Para obtener la igualdad entre mujeres y hombres mexicanos es necesario contar con instrumentos legales que legitimen cada acción por comenzar, como la lucha contra la discriminación, el combate a la violencia de género y el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres y niñas, garantizando una vida libre de violencia y contribuyendo a la consolidación de la democracia y a la justicia como un bien colectivo.

En la sección de Legislación encontrará instrumentos jurídicos vigentes en el país en materia de combate a la violencia de género, que pone en sus manos para su conocimiento y consulta.

- Ley del Instituto Nacional de las Mujeres
- Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- Programa Nacional de Igualdad para Mujeres y Hombres
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)
- Compilación de los principales Instrumentos Internacionales sobre los Derechos Humanos de las Mujeres
- Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos
- Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes

- Lineamientos que regulan la aplicación de las medidas administrativas y de reparación del daño en casos de discriminación
- Marco Normativo Aplicable al INMUJERES

Es necesario conocer la armonización legislativa en materia del combate a la violencia de género en las entidades federativas, dentro de las cuales destacan las siguientes:

- Legislación en materia de Igualdad
- Legislación en materia de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- Legislación en materia de Trata de Personas
- Legislación en materia de Discriminación

En México, como se menciona en el capítulo anterior, se ha desarrollado desde hace muchos años una lucha permanente por parte de las mujeres para garantizar la equidad de género, la igualdad e inclusión y participación de las mismas en la vida política del país. El escenario actual presenta un panorama que ha permitido ir progresando año con año con la inclusión de las mujeres en la esfera política mexicana.

En la actualidad, la Reforma Político-Electoral de reciente entrada en vigor y los criterios emitidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se han vuelto dos elementos sumamente importantes para garantizar el cumplimiento al principio de equidad de género en nuestro país.

La Reforma Político- Electoral, en aspectos de equidad de género, trajo consigo la reforma al artículo 41 de la Constitución federal que establece:

*“Artículo 41.-...*

*Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.”<sup>42</sup>*

Con esta medida parecería darse un avance importante en los esfuerzos encaminados a impulsar una participación equilibrada entre mujeres y hombres en los espacios del poder legislativo, para ello será de vital importancia que en las leyes secundarias, (las cuales se encuentran en proceso de discusión al momento en que se redacta este texto), se establezcan de manera transversal medidas viables y suficientes que garanticen la cabal atención a la paridad de género en el ámbito político electoral.<sup>43</sup>

Asimismo, la mencionada reforma, da paso a la creación de la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Por cuanto a la Ley General de Partidos, esta legislación federal establece diversos criterios para todos los institutos políticos tales como constitución y registro, derechos y obligaciones, documentos básicos, transparencia, cuotas de género, financiamiento, régimen financiero, frentes, coaliciones, fusiones y más.

---

<sup>42</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917)... Op. Cit. p.45.

<sup>43</sup> Medina Espino, A. (2014) Reforma político-electoral en México. Apuntes sobre la paridad de género y las reformas político electorales. [en línea] Ponencia, México: LXII Legislatura Cámara de Diputados, disponible en:[http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/redipal/CRV-VII-25\\_14.pdf](http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/redipal/CRV-VII-25_14.pdf) [2015, 28 de agosto]

En materia de equidad de género, la Ley General de Partidos Políticos en su artículo 3°, numeral 3, dispone de forma clara y concisa que los partidos políticos buscarán la participación de ambos géneros en la integración de órganos y postulación de candidaturas, mismo que es del tenor siguiente:

*“Artículo 3.-...*

*3. Los partidos políticos promoverán los valores cívicos y la cultura democrática entre niñas, niños y adolescentes, y buscarán la participación efectiva de ambos géneros en la integración de sus órganos, así como en la postulación de candidatos”<sup>44</sup>*

Asimismo, el referido artículo 3°, numerales 4 y 5 en correlación con el artículo 25, inciso r) de dicha Ley, dispone como obligación de los Partidos Políticos promover y garantizar la paridad entre los géneros para integrar el Congreso de la Unión, los Congresos Estatales y la Asamblea del Distrito Federal, los cuales establecen de manera literal lo siguiente:

*“Artículo 3.-...*

*4. Cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a legisladores federales y locales. Éstos deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad entre géneros.*

*5. En ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos distritos en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.”*

*“Artículo 25.- Son obligaciones de los partidos políticos:*

*...*

*Garantizar la paridad entre los géneros en candidaturas a legisladores federales y locales;”<sup>45</sup>*

---

<sup>44</sup> Ley General de Partidos Políticos (2014) [en línea] México. Cámara de Diputados H. Congreso de la Unión, disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm> [2015, 24 de septiembre]

<sup>45</sup> Ídem

Ahora bien, el artículo 37, párrafo primero, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que dentro de la declaración de principios de los partidos políticos se deberá contener la obligación promover la participación política de las mujeres en la vida democrática del país, garantizando la equidad entre hombres y mujeres. Tal artículo es del tenor siguiente:

***“Artículo 37.-***

*1. La declaración de principios contendrá, por lo menos:*

...

*e) La obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres.”<sup>46</sup>*

Asimismo, resulta importante señalar que el artículo 51, fracción V de la Ley General de Partidos Políticos establece lo siguiente:

***“Artículo 51.-Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en esta Ley, conforme a las disposiciones siguientes:***

...

*V. Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el tres por ciento del financiamiento público ordinario”<sup>47</sup>*

Importantísimo resulta señalar, que ahora se debe entender como parte del gasto ordinario de los partidos políticos, el recurso que se destine para la capacitación, formación,

---

<sup>46</sup> Ibídem

<sup>47</sup> Ibídem

desarrollo y promoción de la cultura política y liderazgo de la mujer, así como lo señala el artículo 72, numerales 1 y 2, inciso a) de la citada Ley, el cual señala lo siguiente:

***“Artículo 72.-...***

*1. Los partidos políticos deberán reportar los ingresos y gastos del financiamiento para actividades ordinarias.*

*2. Se entiende como rubros de gasto ordinario:*

*a) El gasto programado que comprende los recursos utilizados por el partido político con el objetivo de conseguir la participación ciudadana en la vida democrática, la difusión de la cultura política y el liderazgo político de la mujer.”<sup>48</sup>*

En relación al artículo anterior, el artículo 73 de la mencionada Ley dispone lo siguiente:

***“Artículo 73.-...***

*1. Los partidos políticos podrán aplicar los recursos destinados para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, en los rubros siguientes:*

*a) La realización de investigaciones que tengan como finalidad informar a la ciudadanía de la evolución, desarrollo, avances, y cualquier tema de interés relacionado con el liderazgo político de la mujer;*

*b) La elaboración, publicación y distribución de libros, revistas, folletos o cualquier forma de difusión de temas de interés relacionados con la paridad de género;*

*c) La organización de mesas de trabajo, conferencias, talleres, eventos y proyecciones que permitan difundir temas relacionados con el desarrollo de la mujer en su incorporación a la vida política;*

*d) La realización de propaganda y publicidad relacionada con la ejecución y desarrollo de las acciones en la materia, y*

*e) Todo gasto necesario para la organización y difusión de las acciones referidas.”<sup>49</sup>*

---

<sup>48</sup> Ley General de Partidos Políticos (2014)... Op. Cit. p. 34

<sup>49</sup> Ley General de Partidos Políticos (2014)... Op. Cit. p. 34

En resumen de todos los artículos citados, la Ley General de Partidos Políticos es precisa en ordenar que se cumpla el principio de equidad de género en la postulación de candidatos e integrantes de órganos, de igual manera, que los Partidos Políticos deberán de garantizar la participación política de la mujer en la vida política del país, destinando parte de su financiamiento público en el cumplimiento de las tareas que se tengan que llevar a cabo para hacer valer las actividades correspondientes.

### **Equidad de género en la ley general de instituciones y procedimientos electorales**

En lo que atañe a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se encarga de regular todo lo relacionado a la cuestión procesal en materia electoral en nuestro país. En materia de equidad de género, dentro de su articulado dispone igualmente para todos los partidos políticos medidas de aplicación para garantizar la equidad de género y asimismo, criterios de aplicación para la integración de fórmulas de senadores y diputados por los principios de mayoría relativa y representación proporcional.

El artículo 7, numeral 1 en relación con el artículo 232 numerales 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, disponen precisamente que es responsabilidad de los partidos políticos promover y garantizar la paridad entre géneros en la postulación de candidaturas para integrar órganos legislativos (Congreso de la Unión, Congresos Estatales y Asamblea Legislativa del Distrito Federal)<sup>50</sup>, dichos artículos son del tenor siguiente:

*“Artículo 7.-Votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular. También es derecho de los Ciudadanos y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.”*

---

<sup>50</sup>Género, igualdad y democracia (2014) Paridad de género en las nuevas leyes LEGIPE y LGPP [en línea] México, disponible en: [http://genero.ife.org.mx/ine/normatividad\\_fed\\_legipe\\_lgpp\\_jun2014.html](http://genero.ife.org.mx/ine/normatividad_fed_legipe_lgpp_jun2014.html) [2015, 31 de agosto]



**“Artículo 232.-...**

*Las candidaturas a diputados y a senadores a elegirse por el principio de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional, así como las de senadores por el principio de mayoría relativa y por el de representación proporcional, se registrarán por fórmulas de candidatos compuestas cada una por un propietario y un suplente del mismo género, y serán consideradas, fórmulas y candidatos, separadamente, salvo para efectos de la votación.*

*Los partidos políticos promoverán y garantizarán la paridad entre los géneros, en la postulación de candidatos a los cargos de elección popular para la integración del Congreso de la Unión, los Congresos de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.”<sup>51</sup>*

El artículo 14, numerales 4 y 5 en correlación con los artículos 233, 234 y 364 de la citada Ley, disponen de forma genérica que las fórmulas para ocupar senadurías y diputaciones por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, deberán de integrarse por personas del mismo género, asimismo, para los candidatos independientes. Dichos artículos disponen literalmente lo siguiente:

**“Artículo 14.-...**

*En las listas a que se refieren los párrafos anteriores, los partidos políticos señalarán el orden en que deban aparecer las fórmulas de candidatos. En las fórmulas para senadores y diputados, tanto en el caso de mayoría relativa, como de representación proporcional, los partidos políticos deberán integrarlas por personas del mismo género.*

*En el caso de las candidaturas independientes las fórmulas deberán estar integradas por personas del mismo género”*

---

<sup>51</sup> Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (2014) [en línea] México. Cámara de Diputados H. Congreso de la Unión. Disponible en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm> [2015, 24 de abril].

*“Artículo 233.-De la totalidad de solicitudes de registro, tanto de las candidaturas a diputados como de senadores que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante el Instituto, deberán integrarse salvaguardando la paridad entre los géneros mandatada en la Constitución y en esta Ley”*

*“Artículo 234.-Las listas de representación proporcional se integrarán por fórmulas de candidatos compuestas cada una por un propietario y un suplente del mismo género, y se alternarán las fórmulas de distinto género para garantizar el principio de paridad hasta agotar cada lista”*

*“Artículo 364.-...*

*1. Las fórmulas de candidatos para el cargo de senador, deberán estar integradas de manera alternada por personas de género distinto”<sup>52</sup>*

El artículo 26, numeral 4 de la multicitada Ley, nos remite al principio de usos y costumbres, señalando que los pueblos y comunidades indígenas elegirán a sus autoridades o representantes mediante sus principios y procedimientos tradicionales, respetando la equidad de género y siempre observando lo que dispone la Constitución Federal, Constituciones Locales y leyes aplicables, dicho artículo es del tenor siguiente:

*Artículo 26.-...*

*4. Los pueblos y comunidades indígenas en las entidades federativas elegirán, de acuerdo con sus principios, normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando la participación de hombres y mujeres en condiciones de igualdad, guardando las normas establecidas en la Constitución, las constituciones locales y las leyes aplicables.<sup>53</sup>*

Finalmente, el artículo 232, numeral 4 en relación con el procedimiento de sustitución previsto en el artículo 241 de la multicitada Ley, dispone que tanto los partidos políticos, el Instituto Nacional Electoral y los organismos públicos locales electorales podrán dar

---

<sup>52</sup> Ibidem

<sup>53</sup> Ibidem

negativa de un registro cuando se exceda de la paridad, fijando un término correspondiente para que se hagan las adecuaciones necesarias, tales dispositivos señalan lo siguiente:

*“Artículo 232.-...*

*4. El Instituto y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus competencias, tendrán facultades para rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad, fijando al partido un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas. En caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros.”*

*“Artículo 241.-Para la sustitución de candidatos, los partidos políticos y coaliciones lo solicitarán por escrito al Consejo General, observando las siguientes disposiciones:*

*Dentro del plazo establecido para el registro de candidatos podrán sustituirlos libremente, debiendo observar las reglas y el principio de paridad entre los géneros establecido en el párrafo 3 del artículo 232 de esta Ley;*

*Vencido el plazo a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente podrán sustituirlos por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia. En este último caso, no podrán sustituirlos cuando la renuncia se presente dentro de los treinta días anteriores al de la elección. Para la corrección o sustitución, en su caso, de las boletas electorales se estará a lo dispuesto en el artículo 267 de esta Ley, y*

*En los casos en que la renuncia del candidato fuera notificada por éste al Consejo General, se hará del conocimiento del partido político que lo registró para que proceda, en su caso, a su sustitución.”<sup>54</sup>*

En conclusión, en la reciente creación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos están dispuestas las nuevas condiciones a favor de los derechos políticos de las mujeres para ser electas en los cargos de representación popular donde se contemplan diversos criterios para el cumplimiento de la

---

<sup>52</sup> Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (2014)... Op. Cit. p. 100

equidad de género. Sin duda estos dos cuerpos normativos deberán de ser observados debidamente por parte del órgano administrativo y órgano jurisdiccional, ambos en materia electoral, para garantizar el principio de equidad de género y que esto permita ampliar más la participación de las mujeres en la vida política y democrática del país.

México cuenta con la Ley General para la igualdad entre hombres y mujeres publicada el 2 de agosto de 2006<sup>55</sup>, la cual tiene como finalidad regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el Territorio Nacional. (Artículo 1, Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres)

Dentro de su articulado resulta importante destacar el Capítulo Tercero, mismo que se compone de los artículos 35 y 36, el cual refiere sobre la participación y representación política equilibrada entre mujeres y hombres. Dicho capítulo es del tenor siguiente:

### ***CAPÍTULO TERCERO***

#### ***DE LA PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN POLÍTICA EQUILIBRADA DE LAS MUJERES Y LOS HOMBRES***

***“Artículo 35.- La Política Nacional propondrá los mecanismos de operación adecuados para la participación equitativa entre mujeres y hombres en la toma de decisiones políticas y socioeconómicas.”***

---

<sup>55</sup> Ley General para la Igualdad entre hombres y mujeres (2015) [en línea] México. Cámara de Diputados H. Congreso de la Unión. Disponible en: [www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH\\_040615.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH_040615.pdf) [2015, 24 de septiembre].

*“Artículo 36.- Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes desarrollarán las siguientes acciones:*

*Favorecer el trabajo parlamentario con la perspectiva de género;*

*Garantizar que la educación en todos sus niveles se realice en el marco de la igualdad entre mujeres y hombres y se cree conciencia de la necesidad de eliminar toda forma de discriminación;*

*Evaluar por medio del área competente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la participación equilibrada entre mujeres y hombres en los cargos de elección popular;*

*Promover participación y representación equilibrada entre mujeres y hombres dentro de las estructuras de los partidos políticos;*

*Fomentar la participación equitativa de mujeres y hombres en altos cargos públicos;*

*Desarrollar y actualizar estadísticas desagregadas por sexo, sobre puestos decisorios y cargos directivos en los sectores público, privado y de la sociedad civil, y*

*Fomentar la participación equilibrada y sin discriminación de mujeres y hombres en los procesos de selección, contratación y ascensos en el servicio civil de carrera de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial”<sup>56</sup>*

En relación a lo transcrito, en lo que respecta a la participación y representación política igualitaria, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres establece que la

---

<sup>56</sup> Ibidem

Política Nacional propondrá los mecanismos de operación adecuados para la participación equitativa entre mujeres y hombres en la toma de decisiones políticas y socioeconómicas.<sup>57</sup>

La importancia de esta Ley General en nuestro país es clave para el desarrollo pleno de la mujer, destacando la cuestión de participación política, ya que dentro de su articulado se prevé el fomento de la participación de la mujer en igualdad con los hombres en cuestiones políticas, asimismo, temas como la educación y la inclusión de las mujeres dentro de las tomas de decisiones de los partidos políticos se manejan dentro de la integración de esta Ley.

### **3.3. Normatividad del Estado de Quintana Roo**

En Quintana Roo, en primer lugar, existen cuerpos normativos que tienen como fin garantizar la equidad e igualdad entre hombres y mujeres. Tal es el caso de la Ley para la Igualdad entre Hombres y Mujeres en Quintana Roo y el Reglamento que deriva de esta misma Ley.

Dichos instrumentos, ocupan como fin esencial, regular y garantizar el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres mediante los mecanismos institucionales y de aceleramiento para la igualdad así como a través de las políticas públicas de equiparación que permitan en el estado, la materialización de la igualdad sustantiva o real en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres.

Asimismo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, como norma suprema a nivel local, y la Ley Electoral de Quintana Roo, disponen ciertos criterios de aplicación sobre la equidad de género en el Estado.

---

<sup>57</sup>Instituto Nacional de la Mujer (2007) Ley General para la Igualdad en Mujeres y Hombres [en línea]México: INMUJERES, disponible en: <http://www.inmujeres.gob.mx/images/stories/normateca/Normas/lgimh.pdf> [2015, 31 de agosto]

La Ley para la igualdad entre hombres y mujeres del Estado de Quintana Roo, en lo que concierne directamente a la participación política de la mujer en el Estado, esta Ley en su Capítulo 5, el cual consta de los artículos 15 y 16, dicta perfectamente las acciones que deben de observar todas las autoridades en el Estado para que se garantice la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la intervención y toma de decisiones en el ámbito político y de gobierno en esta entidad

Dicho Capítulo emana lo siguiente:

## **CAPÍTULO V**

### **DE LA IGUALDAD POLÍTICA ENTRE MUJERES Y HOMBRES**

*“Artículo 15.- El objetivo de la Política Estatal de Igualdad en materia de participación política, será garantizar la participación en igualdad de oportunidades en la toma de decisiones políticas y de gobierno, entre mujeres y hombres”*

*“Artículo 16.- Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes desarrollarán las siguientes acciones:*

*I. Favorecer el trabajo legislativo con perspectiva de género;*

*II. Fomentar la participación equitativa de mujeres y hombres en altos cargos públicos;*

*III. Desarrollar y actualizar estadísticas desagregadas por sexo, sobre ocupación de cargos de elección popular y cargos directivos en los sectores público, privado y de la sociedad civil;*

*IV. Vigilar que se garantice la participación e integración equilibrada de mujeres y hombres en cargos de elección popular estatal y municipal;*

*V. Promover la participación y representación equitativa de mujeres y hombres dentro de las estructuras de los sindicatos y partidos políticos en el Estado; y*

*VI. Establecer los lineamientos para la evaluación de estas acciones.”<sup>58</sup>*

---

<sup>58</sup> La Ley para la igualdad entre hombres y mujeres del Estado de Quintana Roo (2009) [en línea] México. Cámara de Diputados H. Congreso del Estado de Quintana Roo. Disponible en: [www.congresoqroo.gob.mx/leyes/social/ley099/L1220091106001.pdf](http://www.congresoqroo.gob.mx/leyes/social/ley099/L1220091106001.pdf)

Cabe precisar, que esta Ley viene a fortalecer a los principios de igualdad y equidad de género con aplicación en nuestro Estado, no únicamente en el aspecto político sino que en otros más (social, seguridad pública, económica, jurídica, etc.). Al ser una ley estatal, la observancia estricta aplica para todos, pero especialmente hacia las autoridades (en el aspecto político) para dar cumplimiento a la igualdad y equidad de género a las mujeres en la vida política del estado.

El Reglamento de la ley para la igualdad entre mujeres y hombres del Estado de Quintana Roo, tal y como lo dispone su artículo primero, este reglamento tiene por objeto proveer en la esfera administrativa la exacta observancia de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Quintana Roo, garantizando el derecho de las mujeres y los hombres a la igualdad sustantiva en sus diversas acepciones, en el ámbito público y privado, a través de los mecanismos de aceleramiento de la igualdad que se articulen en las políticas públicas, para el debido y cabal cumplimiento de dicha Ley.<sup>59</sup>

Dicho reglamento reviste importancia ya que a través del mismo se permite la implementación de medidas y puntos de observación para el desarrollo de las políticas públicas en materia de igualdad, asimismo, la inclusión y profesionalización de la mujer en la vida política del estado.

Resulta pertinente señalar los artículos 3 y 4 del citado ordenamiento, que al tenor dicen:

*“Artículo 3.- La política pública en materia de igualdad sustantiva del Estado, se articulará dentro del Programa para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Quintana Roo, el cual contendrá:*

---

<sup>59</sup>Reglamento de la Ley para la Igualdad entre mujeres y hombres del Estado de Quintana Roo (2010) [en línea], disponible en: [http://www.iqm.gob.mx/portal/Instituto/archivos/Reglamento\\_de\\_la\\_Ley\\_de\\_Igualdad\\_marzo3\\_%202010\\_APROBADO.pdf](http://www.iqm.gob.mx/portal/Instituto/archivos/Reglamento_de_la_Ley_de_Igualdad_marzo3_%202010_APROBADO.pdf) [2015, 1 de septiembre]



*Estrategias;*

*Líneas de acción;*

*Metas cuantitativas y cualitativas;*

*Indicadores;*

*Responsables de ejecución;*

*Mecanismos de evaluación; y*

*Presupuesto asignado.”*

*“Artículo 4.- Las medidas compensatorias, especiales y permanentes que señala la ley, se aplicarán en los diversos ámbitos públicos y privados, destacando:*

*I. Paridad en la ocupación de plazas administrativas y cargos de confianza dentro de la Administración Pública Estatal y Municipal;*

*II. Sensibilización de género;*

*III. Formación de los servidores públicos de la Administración Pública Estatal y Municipal en materia de perspectiva de género e igualdad sustantiva;*

*IV. Concursos especiales para matricular mujeres, otorgar microcréditos, o incorporarse a los servicios públicos o a los civiles de carrera, con que cuente el Estado, destinando al menos un treinta por ciento del total de éstos exclusivamente para ser destinados a mujeres, que cumplan los requisitos que la normatividad aplicable establezca;*

*V. La elaboración de programas que favorezcan y garanticen la igualdad de acceso de mujeres y hombres a la alimentación, la educación, la cultura, la seguridad social y la salud; y*

*VI. La implementación de programas que favorezcan la incorporación y participación de las mujeres en las actividades deportivas.”<sup>60</sup>*

De lo anterior citado podemos concluir que se vuelve prioridad en el Estado procurar la visión de garantizar la equidad de género en todos los órganos de distintos niveles, ya que este principio es toral para el desarrollo humano y que se reconozca el derecho de las mujeres en un plano de igualdad con los hombres para su desarrollo profesional y político.

---

<sup>60</sup> Ibidem

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, Nuestra Carta Magna a nivel local, en su artículo 49, fracción III, párrafos cuarto y quinto, señalan lo siguiente:

<i>Constitución Política del Estado Libre y soberano de Quintana Roo, Vigente. Anterior</i>	<i>Constitución Política del Estado Libre y soberano de Quintana Roo, Vigente.</i>
<p><i>Artículo 49.-...</i></p> <p>...</p> <p><i>Los partidos políticos promoverán y garantizarán en los términos que señale la Ley, la igualdad de oportunidades y la equidad entre mujeres y hombres en la vida política del Estado, a través de 24 postulaciones a cargo de elección popular, tanto de mayoría relativa como de representación proporcional. Corresponde a los partidos políticos el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular por ambos principios. Los ciudadanos tendrán el derecho de solicitar su registro como candidatos independientes a cargos de elección popular únicamente por el principio de mayoría relativa.</i></p> <p><i>En todo caso, será obligación de los partidos políticos postular candidatos de ambos géneros, cuidando que ninguno de éstos tenga una representación mayor al 60 por ciento. Quedan exceptuadas las candidaturas de mayoría relativa que sean resultado de un proceso de elección mediante voto directo.</i></p>	<p><i>Artículo 49.-...</i></p> <p>...</p> <p><i>Los partidos políticos promoverán y garantizarán en los términos que señale la Ley, la igualdad de oportunidades y la paridad entre mujeres y hombres en la vida política del Estado, a través de postulaciones a cargo de elección popular, tanto de mayoría relativa como de representación proporcional. Corresponde a los partidos políticos el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular por ambos principios. Los ciudadanos tendrán el derecho de solicitar su registro como candidatos independientes a cargos de elección popular únicamente por el principio de mayoría relativa.</i></p> <p><i>En todo caso; será obligación de los partidos políticos postular candidatos de ambos géneros, cuidando que ninguno de estos sea mayor al cincuenta por ciento en las candidaturas a legisladores locales, así como en las candidaturas a miembros que conformen las planillas de ayuntamientos.</i></p>

De lo anterior transcrito, se desprende que nuestra Constitución local obliga a los partidos políticos a nivel local la observancia y estricto apego al principio de equidad y género al momento de la postulación de sus candidatos a cargos de elección popular por los principios de mayoría relativa y representación proporcional. Igualmente, el cumplimiento irrestricto al disponer que los partidos políticos no deberá tener una representación mayor del sesenta por ciento de un solo género en la postulación de candidatos.

Podemos ver que la equidad de género en Quintana Roo esta legislada de manera amplia, desde la misma Constitución local que prevé que los partidos políticos garanticen la equidad de género entre mujeres y hombres, teniendo como soporte para dar cumplimiento a tal disposición, los generales planteados en la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Quintana Roo y su reglamento para las autoridades de la administración pública y privada.

La ley electoral de Quintana Roo junto con las demás legislaciones en materia electoral en el Estado, se encuentran en proceso de homologación con las nuevas leyes electorales derivadas de la Reforma Político-Electoral del 2014, la Legislatura Local estuvo en un periodo de toma de decisiones referentes al proyecto de paquete de nuevas leyes electorales.

Por lo cual me ceñiré a tratar lo concerniente al tema con la Ley Electoral vigente en Quintana Roo hasta el momento. Este cuerpo normativo en materia electoral a nivel local, señala dentro de su Artículo 65 fracción V, la obligatoriedad que tienen las agrupaciones políticas estatales que pretendan constituirse como un partido político a nivel local, que su declaración de principios debe de contener necesariamente la obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, dicho artículo dispone literalmente lo siguiente;

*“Artículo 65.-La Declaración de Principios contendrá necesariamente:*

...

*V. La obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres.”<sup>61</sup>*

Asimismo, el Artículo 86, párrafo segundo de la citada Ley, establece la cuestión presupuestal que se debe de asignar por parte de los partidos políticos locales a la capacitación, desarrollo y liderazgo político de las mujeres en el estado, dicho porcentaje consiste en el 2% de su financiamiento público, tal artículo es del tenor siguiente:

*“Artículo 86.-...*

*Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el dos por ciento del financiamiento público ordinario.”<sup>62</sup>*

Ahora bien, en lo referente a los dos artículos citados anteriormente, estos tienen mucha similitud a los artículos aplicables en los mismos rubros de la Ley General de Partidos Políticos, es dable señalar, que pese a que la ley electoral local no ha sido reformada, se contemplaba ya la difusión y capacitación de la mujer para su inclusión dentro de la vida política del estado. Resulta pertinente señalar por cuanto al porcentaje que se otorga para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres en el Estado, el porcentaje que señala la nueva Ley General de Partidos Políticos es del 3% a nivel nacional, y en nuestro estado es del 2%, es por ello, que resulta trascendental la reforma a la legislación electoral local para equiparar dicha legislación con la del ámbito nacional y así se genere una armonía entre leyes de diversos niveles.

---

<sup>61</sup> Ley Electoral de Quintana Roo (2015) [en línea] México. Tribunal Electoral del Estado de Quintana Roo, disponible en: [www.trife.gob.mx/.../2015-ley-electoral-del-estado-de-quintana-roo-7-d...](http://www.trife.gob.mx/.../2015-ley-electoral-del-estado-de-quintana-roo-7-d...)[2015, 30 de septiembre].

<sup>62</sup> Ídem

Asimismo, el Artículo 159, párrafo tercero de la Ley Electoral de Quintana Roo, en relación con el artículo 49, fracción III, párrafos cuarto y quinto de la Constitución para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, se contempla que para el registro de las candidaturas por los principios de mayoría relativa y representación proporcional no deberán de excederse en un porcentaje mayor del 60% de un mismo género, así como, que se deberá procurar la participación política de jóvenes y mujeres, de igual forma, para los aspirantes a candidatos independientes para ser miembros de ayuntamientos por el principio de mayoría relativa.

Tal artículo dispone lo siguiente:

*“Artículo 159.-...*

*Los partidos políticos o coaliciones vigilarán que las candidaturas por ambos principios no excedan el sesenta por ciento para un mismo género, salvo que las mismas hayan sido resultado de un proceso de elección mediante voto directo. Asimismo, promoverán la participación política de las mujeres y los jóvenes. Los ciudadanos que aspiren a las candidaturas independientes de Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa no deberán exceder el sesenta por ciento de un mismo género en su propuesta de planilla.”<sup>63</sup>*

De lo anterior expuesto se concluye que la Ley Electoral se homologa con la Constitución Local, al señalar que se debe de respetar el porcentaje fijado para la equidad de género para el registro de las candidaturas, igualmente, señala que se debe dar participación en la vida política del estado a las mujeres.

En conclusión de todo lo anterior, las legislaciones de nivel internacional, nacional y estatales, han coincidido en un punto muy importante para el desarrollo del político de la mujer: la equidad de género y su cumplimiento.

---

<sup>63</sup> Ibidem

Podemos observar que ha existido un avance en todos los niveles para el cumplimiento a la equidad de género y la igualdad, que al fin y al cabo forman parte como derechos humanos para toda persona, y por lo tanto la contemplación entre las legislaciones de todo nivel y el ámbito internacional es trascendente para el desarrollo integral de un bienestar individual para cada uno de los integrantes de una sociedad.

**CAPITULO IV**

**POLÍTICAS PÚBLICAS EN EL ESTADO DE  
QUINTANA ROO PARA DAR VIGENCIA A LOS  
DERECHOS DE LA MUJER**

#### 4.1 Instituciones y Desarrollo de Políticas Públicas que trabajan a Nivel Nacional

Las políticas pioneras orientadas a las mujeres en México se ubican en la década de los setenta del siglo XX en el contexto de la celebración de la primera conferencia mundial de la mujer (1975) realizada en nuestro país.

Ahí mismo el gobierno mexicano estableció el programa nacional del año internacional de la mujer a través del cual se llevaron a cabo acciones de salud, educación, capacitación y empleo.

Las políticas públicas orientadas de las mujeres en México se han caracterizado, en general, por sus dispersión en distintos programas adscritos a diferentes dependencias, cuya planeación e implementación se ha llevado a cabo bajo diferentes enfoques, predominando el denominado mujer en el desarrollo, desde el cual las mujeres han sido visualizadas como agentes mediadoras para garantizar la sobrevivencia familiar.<sup>64</sup>

Actualmente se han desarrollado programas y acciones los cuales han sido instrumentados desde el ámbito federal los cuales se mencionaran a continuación:

- Programa nacional para la igualdad de oportunidades y no discriminación contra las mujeres Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP) -Instituto Nacional de Mujeres (INNMUJERES)<sup>65</sup>
  
- Programa de equidad de género, medio ambiente y sustentabilidad. Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (SEMARNAT)<sup>66</sup>

---

<sup>64</sup>Tapia Fonlllenm, M. y Flores Salazar, G. (coord.) (2014) Foro: Balance del cumplimiento de la Plataforma de Acción de Beijing y Foro. Balance de las Políticas Públicas para la igualdad de género y la no violencia de México México: LXII Legislatura Cámara de Diputados, pág. 67

<sup>65</sup> Idem



- Actividad prioritaria: Coadyuvar a la capacitación y a la productividad e impulsar la perspectiva de género, Secretaría de Trabajo y Previsión Social. (STPS)<sup>67</sup>
- Actividad prioritaria: Promover y difundir los acuerdos internacionales en materia de equidad de género. (SER)<sup>68</sup>
- Fiscalía especializada para la atención de delitos relacionados con actos de violencia contra mujeres, La Fiscalía Especial de Violencia contra Mujeres en conjunto con la Procuraduría General de la República. (FEVIM-PGR)<sup>69</sup>
- Comisión Nacional para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.<sup>70</sup>
- Programa de prevención y atención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva. (CNEGySR)<sup>71</sup>
- Programa de apoyo a refugios para mujeres, hijos e hijas que viven en situación de violencia extrema, integrada en el programa de prevención, atención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres, Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva. (CNEGySR)<sup>72</sup>
- Centro Nacional de equidad de género y salud reproductiva. Secretaría de Salud. (SS)<sup>73</sup>

---

<sup>66</sup> Ibidem

<sup>67</sup> Ibidem

<sup>68</sup> Ibidem

<sup>69</sup> Ibidem

<sup>70</sup> Ibidem

<sup>71</sup> Ibidem

<sup>72</sup> Ibidem

<sup>73</sup> Ibidem

Para proyectos productivos:

- Programa de la Mujer en el Sector Agrario<sup>74</sup>

Fondo de microfinanciamiento a mujeres rurales:

- Organización productiva para mujeres indígenas<sup>75</sup>

El que promueve los derechos humanos de las mujeres:

- Programa de atención de los asuntos de la Mujer, Niñez y la Familia. Comisión Nacional de Derechos Humanos. (CNDH)<sup>76</sup>

Y los dedicados al tema de pobreza:

- Programa Hábitat: modalidades 2 “Oportunidades para las mujeres” y 3 “Seguridad para las mujeres y sus comodidades” Secretaría de Desarrollo Social. (SEDESOL)<sup>77</sup>
- Programa de desarrollo Humano Oportunidades. Componentes educativos, salud y alimentario, Secretaría de Educación Pública, Secretaria de Salud y Secretaría de Desarrollo Social. <sup>78</sup>(SEP, SS Y SEDESOL)

Mediantes estudios realizados, y con evaluaciones hechas, dichos programas han apuntado deficiencias, falta de oportunidad en la entrega de los recursos e inexistencia de acciones de seguimiento y acompañamiento a las mujeres en los procesos.

---

<sup>74</sup> Tapia Fonlllenm, M. y Flores Salazar, G. (coord.) (2014)... Op. Cit. p. 80

<sup>75</sup> Ídem.

<sup>76</sup> Ídem.

<sup>77</sup> Ibídem., p. 81

<sup>78</sup> Ídem.

Durante el Foro: “Balance de las Políticas Públicas para la Igualdad de Género y la No Violencia en México”<sup>79</sup>, se mencionó que para las políticas para la igualdad comparten las ausencias de las políticas nacionales, como la inexistencia de un secretaria de planeación que pudiera instrumentar una planeación estratégica, algo puntual es que no hay cierto seguimiento, si bien se crean las políticas o programas que benefician, se están reformando y existen leyes para la igualdad de las mujeres, pero las autoridades deberían realizar el seguimiento puntual y la evaluación de las políticas para la igualdad, solo evaluaciones parciales.

La evaluación de las políticas en México surgió a partir de la aprobación de la Ley General de Desarrollo Social<sup>80</sup>, ya que esta ley obliga a evaluar, de manera externa y sistemática a los programas que reciben recursos públicos y que están sujetos a reglas de operación.

La Ley, en su Art. 18 estipula que...

*“Los Programas, fondos y recursos destinados al desarrollo social son prioritarios y de interés público, por lo cual serán objeto de seguimiento y evaluación de acuerdo a la ley”<sup>81</sup>.*

Es dable señalar, al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) Puesto que la misma Ley lo estipula en el Artículo 72.

En relación a las instituciones que han trabajado en materia de equidad de género, es importante reiterar de donde se deriva este valor en el ámbito social que se la ha ido dando con el paso de los años, y hacer el estudio de los resultados que se han tenido, derivado del Plan Nacional de Desarrollo que en el 2013 presentó el Presidente de la República Enrique Peña Nieto, por lo que se abordará la importancia que el Plan de Desarrollo del presidente

---

<sup>79</sup> Tapia Fonllenm, M. y Flores Salazar, G. (coord.) (2014)... Op. Cit. p. 15

<sup>80</sup> Ley General de Desarrollo Social (2004) [en línea] México. Cámara de Diputados H. Congreso de la Unión, disponible en: [www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/264.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/264.pdf)

<sup>81</sup> Ídem

le ha dado a esta materia de equidad de género y los resultados derivados del mismo, en conjunto del trabajo coordinado con instituciones a nivel nacional, estatal y municipal.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en el apartado de Igualdad y Discriminación, hace referencia a la discriminación que día a día sobrellevan las mujeres, los 6.7 millones que viven con alguna discapacidad, niñas y niños, además de las personas con edad avanzada, lo cual ha dado lugar a una situación de indefensión, abandono y de incapacidad para exigir sus derechos y satisfacer las necesidades.

La discriminación, intolerancia, y exclusión social que enfrentan estos sectores de la población mexicana constituyen uno de los mayores desafíos para la presente administración.

Es ahí donde está el imperativo de crear políticas públicas para corregir aquellas desigualdades, y dar poder a quienes no lo tienen, de esta forma, poder crear una autentica sociedad de derechos y de igualdad de oportunidades.

Durante el año 2013, con el fin de obtener la información necesaria para realizar la observancia de la política nacional en materia de igualdad entre hombres y mujeres, se monitorearon las páginas web: de los Congresos Federales, Locales y Asamblea legislativa del Distrito Federal, Gobierno Federal y Locales, así como las Dependencias de la Administración Pública Federal y Locales, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Instituto Nacional de las Mujeres, así como el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, sobre las cuales se efectuaron 14,454 consultas, de las cuales se advirtió el grado de desactualización de las páginas de las autoridades que están en la obligación de hacer pública su información sobre reformas legislativas, así como de las acciones y políticas del gobierno.

En el plan 2013-2018, se han tenido como ejes transversales la igualdad sustantiva de género, porque sin la participación plena de las mujeres quienes representan la mitad de la población en todos los ámbitos de la vida nacional, México será una democracia incompleta y enfrentara fuertes barreras en su desarrollo económico, político y social. Los retos en esta materia que se han nombrado son aún muchos y complejos.

Primeramente se debe conocer de dónde se derivan las Políticas Públicas de las cuales diversas instituciones cumplen con la colaboración para el cumplimiento de estas mismas, su diseño, hoy, es un término apreciado y de uso general en el discurso político y académico el cual ha dado origen en los gobiernos a direcciones, coordinaciones y departamentos de Política Pública.

La disciplina de Política Pública tiene como objetivo de conocimiento el proceso mediante el cual los Gobiernos toman sus decisiones directivas, y su objetivo consiste en mejorar la calidad y eficacia de la decisión directiva de los gobiernos con base en el conocimiento.<sup>82</sup>

El objetivo de dichas políticas es la decisión de gobernantes mediante el cual logren que las decisiones no sean solo buenos propósitos o intenciones y soberbios proyectos, si no, también sea en cuanto a la información y análisis que se materialice en hechos sociales y reales cuyos beneficios disfruten los ciudadanos.

A la ciencia política, le interesa describir y explicar cómo y porque los gobiernos toman las decisiones que toman en ciertas situaciones, de igual forma le interesa mejorar la calidad institucional y técnica de la decisión, hacer que sea una decisión directiva beneficiosa y efectiva.

---

<sup>82</sup>Franco Corzo, J. Diseño de políticas... Op. Cit., p. 19.

El trabajo de diseñar políticas públicas es una tarea que requiere completa dedicación de ciertos conocimientos como lo son: la economía, la ciencia política, el derecho, la sociología, la antropología, psicología y comunicación. Por lo tanto que se requiere de un trabajo de todas las mencionadas, tomando en cuenta las opiniones ciudadanas, expertos y servidores públicos para que los políticos o bien nuestros gobernantes y representantes lleven a cabo el trabajo de una manera correcta, cuya política pública sea realizada y tenga resultados favorables.

Se hace mención de dichas políticas públicas porque es derivado del Plan Nacional de Desarrollo del cual, se derivan los diversos mecanismos de los cuales se parte para trabajar políticas públicas las cuales benefician a la sociedad en espera de mejores resultados conforme a un problema social.

En cuanto al Gobierno Federal, por medio de la Administración Pública se trabaja en coordinación con los distintos poderes que existen en el País, los Estados y los Municipios, también se hace mención y de gran importancia que los trabajos que se han llevado a cabo de dichas políticas trabajan en coordinación con los órganos e instituciones descentralizadas, mismas, que se les considera para trabajar y fortalecer distintos sectores mediante programas que con anterioridad se fueron mencionando, partiendo de secretarías o instituciones; es por ello, que se hará mención de las Instituciones que actualmente trabajan por lograr una defensa de los derechos de los grupos vulnerables y de las mujeres a través de los cuales se trabaja para lograr una equidad de género y de oportunidades en el país tanto para hombre como mujeres.

La Reforma Política Electoral en materia de Equidad de Género, como se mencionó con anterioridad dentro del Plan Nacional de Desarrollo presentado se han obtenido variados resultados en materia de equidad de género, entre ellos lo siguiente:

Reforma Electoral del 2014, la cual incluye la equidad de género y oportunidades para la mujer en materia Política- Electoral, permitiendo con esto una participación mayor de la

mujeres, la inclusión y obligación de los partidos políticos para garantizar una paridad de género y así generar de manera equitativa la oportunidad a cargos de elección popular.

Dicha reforma trae consigo diversos cambios para el país, los estados y los municipios, una reforma constitucional a la cual Las Legislaturas de los estados tendrán que ir adoptando y reformando en sus constituciones y leyes electorales, para que el objetivo de la Reforma Política Electoral sea considerablemente positiva a sus objetivos, y se menciona como una política que el ejecutivo y las legislaturas han tenido que ir trabajando y puliendo con el paso del tiempo para conseguir la finalidad que se busca.

Derivado de la Reforma, los Partidos Políticos deberán considerar la paridad de género y la igualdad de la oportunidad de la mujer para poder participar a la elección para cargos de elección popular.

Dicha reforma ha traído consigo al Instituto Nacional Electoral, y a los tribunales electorales contradicciones y estudios que se han ido realizando conforme a las elecciones que se han llevado a cabo en el último año.

México cuenta con un Instituto que se encarga de la atención primordialmente a la mujer, dicha institución fue creada por iniciativa de varios partidos políticos y aprobados por mayoría por todas las fracciones parlamentarias representadas por el Congreso de la Unión, el 12 de enero de 2001 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres. Es mediante esta ley que se crea una instancia para el adelanto de las mujeres mexicanas, como un organismo público descentralizado de la administración pública federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines.

El Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres) opera con el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2009-2012 (Pro igualdad), programa especial que engloba las acciones de la Administración Pública Federal y establece una plataforma de líneas básicas de acción y objetivos para garantizar los derechos humanos de las mujeres, la no discriminación, el acceso a la justicia y a la seguridad, así como fortalecer las capacidades de las mujeres para potenciar su agencia económica a favor de mayores oportunidades para su bienestar y desarrollo.

El Pro igualdad prevé siete objetivos estratégicos: institucionalizar una política transversal con perspectiva de género en la Administración Pública Federal y construir los mecanismos para contribuir a su adopción en los poderes de la unión, en los órdenes de gobierno y en el sector privado.

También garantizar la igualdad jurídica, los derechos humanos de las mujeres y la no discriminación; el acceso de las mujeres a la justicia, la seguridad y la protección civil, así como su acceso a una vida libre de violencia.

Además, fortalecer las capacidades de las mujeres para ampliar sus oportunidades y reducir la desigualdad de género, así como potenciar la agencia económica de este sector en favor de mayores oportunidades para su bienestar y desarrollo.

Otro de sus objetivos es impulsar el empoderamiento de las mujeres, su participación y representación en espacios de toma de decisión en el Estado y consolidar la cultura democrática.

Dicho instituto cuenta con mecanismos los cuales trabaja en conjunto con el Gobierno Federal y relativo al tema que en el presente proyecto se abunda, dicho organismo trabaja



con distintos programas los cuales ha ido trabajando y continua para el fortalecimiento de los derechos de las mujeres.

Con este propósito, y ante el desafío de diseñar e instrumentar políticas públicas en las que participen las instancias gubernamentales y civiles, el Inmujeres estableció en el año 2002 el Fondo Pro equidad, denominado recientemente Programa Pro equidad con el objetivo de apoyar a organizaciones de la sociedad civil para que desarrollen proyectos orientados a impulsar el adelanto de las mujeres y la igualdad de género en los ámbitos social, político, económico o cultural.

El compromiso del Inmujeres no se limita al otorgamiento de un recurso financiero, el propósito es coadyuvar para que estos proyectos se difundan, se promuevan y sirva de ejemplo para el desarrollo de nuevos programas que beneficien a un número mayor de mujeres en todo el territorio nacional. Asimismo, pretende impulsar que fortalecer las capacidades de las organizaciones de la sociedad civil, la creación de redes y cada vez más se incorpore la perspectiva de género no sólo en las actividades sino al interior de las mismas

De igual forma en el país se cuenta con El Consejo Nacional para Prevenir La Discriminación (CONAPRED), órgano de Estado creado por la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, aprobada el 29 de abril de 2003, y publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 11 de Junio del mismo año.

El Consejo es la institución rectora para promover políticas y medidas tendientes a contribuir al desarrollo cultural y social y avanzar en la inclusión social y garantizar el derecho a la igualdad, que es el primero de los derechos fundamentales en la Constitución Federal.

El CONAPRED también se encarga de recibir y resolver las reclamaciones y quejas por presuntos actos discriminatorios cometidos por particulares o por autoridades federales en el ejercicio de sus funciones. Asimismo, desarrolla acciones para proteger a todos los ciudadanos y las ciudadanas de toda distinción o exclusión basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, que impida o anule el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas (Artículo 4º Ley Federal para Prevenir la Discriminación).

Consejo creado y aprobado por la Ley Federal, misma que se incluye para trabajar en conjunto con INMUJERES, celebrar convenios y trabajar de la mano para lograr resultados a favor de los grupos vulnerables, disminuyendo por medio de los resultados de las políticas públicas para prevenir cualquier tipo de discriminación.

Hay que tener en consideración que el estado mexicano se encuentra en función de lograr un desarrollo positivo de iniciativas que se han ido aprobando a través de los Congresos de los estados, en el año 2015 se cumplieron catorce años de la creación del Instituto Nacional de las Mujeres, a partir de lo cual se multiplicó la apertura de las instancias de las mujeres en todas las entidades federativas.<sup>83</sup>

Se ha tenido un desarrollo paulatino en todas las entidades del país desde que en los años 2000 y 2007 se aprobaron la Ley General para la igualdad entre mujeres y hombres y la ley general de acceso a las mujeres a una vida libre de violencia, mismas que han servido de modelo para que en los estados se hayan ido adaptando y desarrollando una actualización en sus metas legislativas y así lograr una extensa legislación en pro de las mujeres.

---

<sup>83</sup>Tapia Fonllén, M. y Flores Salazar, G. (coord.) (2014) Foro: Balance del cumplimiento de la Plataforma de Acción de Beijing y Foro. Balance de las Políticas Públicas para la igualdad de género y la no violencia de México... Op. Cit., pág. 75.

Seguidamente de esto se han tenido avances de las políticas públicas y un presupuesto designado para la igualdad de género en México, la instrumentación de las mismas acciones orientadas a atender algunos de los derechos humanos de las mujeres y promover la igualdad entre ambos sexos se ha resumido en que en la última década se han estado instalando comisiones de Equidad de género en el Congreso Federal y los Congresos de los Estados, así como en las entidades federativas y las mismas regidurías de género que ya se están aperturando en los municipios.

Es aquí mismo donde a nivel nacional nos damos cuenta del avance que se ha desarrollado políticamente hacia las mujeres, mediante planes de desarrollo, el instituto nacional de las mujeres, igualmente como el trabajo conjunto de los representantes electos.

El Poder Ejecutivo ha ido trabajando en conjunto, se debe atender el mismo presupuesto que debe integrar estas nuevas comisiones que se encuentran tanto en los Poderes Legislativos, como en cabildos de algunos ayuntamientos, sin descartar el trabajo que se tendrá que ir realizando en los demás municipios y considerar dentro de la propuesta de presupuestos que se presenten.

El Ejecutivo Federal ha realizado acciones, de manera conjunta con el poder legislativo, en esta materia, se han elaborado publicaciones para orientar en la elaboración de presupuestos con perspectivas de género, el Inmujeres junto con la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, crearon el sistema para que las instituciones informen de manera trimestral sus avances en el gasto y las acciones realizadas.

## **4.2 Instituciones y programas de políticas públicas en el Estado de Quintana Roo**

En el Estado de Quintana Roo se ha tenido un desarrollo de acuerdo a las políticas públicas que se han estado trabajando para beneficio de la comunidad en materia de equidad de género, las dependencias en el estado ya cuentan con direcciones cuyo objetivo es la igualdad de oportunidades tanto para el hombre como para la mujer, dar a conocer los derechos para mujeres que se encuentran en situación vulnerable, quienes han sido discriminadas y desconocen o buscan una oportunidad en su desarrollo social, económico y cultural.

Así mismo, el Gobierno del Estado de Quintana Roo ha ido trabajando en Conjunto con el Instituto Quintanarroense de la Mujer, los distintos Poderes del Estado como ya ha sido mencionado el Poder Legislativo y otras instituciones descentralizadas del ejecutivo, que en su organismo cuentan con un centro de atención de apoyo para lograr una equidad de género en cualquier ámbito que se desarrolle.

Los Programas de gobierno en atención a la equidad de género actualmente, en el Estado de Quintana Roo, se cuenta con un “Programa Institucional de Igualdad Mujeres y Hombres 2011- 2016” el cual es el instrumento de las acciones que el actual Gobernador Roberto Borge Angulo presenta derivado de su Plan de Desarrollo con la finalidad de alcanzar los resultados con beneficios tanto para hombres y mujeres.

Dicho programa, nace de un diagnóstico realizado que incluye el análisis de la situación actual de las mujeres que engloba los aspectos de demografía, salud, participación económica, y situaciones que dejan vulnerable las actuales problemáticas de la mujer en el estado, el cual permitirá a las entidades del estado, a la administración pública y los municipios:

1. Contar con un instrumento eficaz para alcanzar consensos que permitan acorar, implantar y evaluar programas para el desarrollo social de las mujeres.
2. Reorientar los procesos de planeación de las políticas públicas para que contengan perspectivas de género.
3. Contribuir a institucionalizar la perspectiva de género, así como fomentar la construcción de mecanismos de coordinación con los 3 poderes y órdenes de gobierno.
4. Coadyuvar en la definición, elaboración y evaluación de los programas operativos anuales, que incorporen la perspectiva de género.
5. Brindar soporte a la creación y aplicación de mecanismos para la evaluación de Políticas Públicas.
6. Comparar el avance de los resultados logrados contra los compromisos contenidos en el programa, los cuales serán la base fundamental para la negociación de recursos presupuestales ante los Gobiernos Federal y Estatal.

El programa ya presentado ha sido de gran importancia y derivado del presente proyecto es importante tomar en consideración el numeral 3, pues es significativa la construcción y creación de mecanismos de coordinación con los 3 poderes, fundamental el trabajo que deberá ser realizado por el Ejecutivo respecto a los Programas y Políticas Públicas, así como la justicia en materia de equidad de género, y la representación de la mujer en el Poder Legislativo del Estado para poder implementar el cambio de pensamiento derivado a la cultura de la mujer, además de generar leyes o modificaciones a las mismas donde se vea por los derechos de la mujer, mediante una representación equitativa en el Poder

Legislativo del Estado, y para que se coordine el trabajo a favor de los derechos de las mujeres y grupos vulnerables.

Derivado de la creación del Programa Institucional de igualdad entre Mujeres y Hombres, en esta última década se ha desarrollado en la Administración Pública, Instituciones, Universidades y Órganos del estado una mayor promoción del acceso de las mujeres a cargos de elección popular, a direcciones dentro de la Administración Pública, y de igual forma se han ido instalando centros de atención de equidad de género en distintas instituciones gubernamentales, que buscarán lograr la igualdad de oportunidades desde el ámbito laboral y económico para las mujeres.

En el presente estudio es relevante mencionar que en Quintana Roo se cuenta con el Instituto Quintanarroense de la Mujer, el cual está encargado de Conducir las Políticas Públicas, para construir un modelo de cultura de equidad que permita acceder a la igualdad de oportunidades a hombres y mujeres en los ámbitos social, económico, político, cultural y familiar para el desarrollo del Estado de Quintana Roo y el País.

Su Visión es ser la Institución rectora en el diseño de estrategias para conducir las políticas públicas y lograr la implantación de modelos que permitan construir una cultura de equidad para acceder a la igualdad de oportunidades de desarrollo a hombres y mujeres a la vida social, económica, política, cultural y familiar del Estado de Quintana Roo y del País

El Instituto Quintanarroense de la Mujer, firme representante a nivel estatal que su compromiso va más allá del apoyo a las mujeres, si no también hacer llegar la igualdad en las oportunidades de estas mismas mediante programas que se diseñan y acuerdos que firman con distintos órganos del estado y a nivel federal, resultado de esto es que en colaboración del programa quintanarroense de cultura institucional y el modelo de equidad de género, el IQM ha ido certificando a dependencias del gabinete ejecutivo, cuyo objetivo

es generar estrategias y líneas de acción para construir un ambiente laboral más igualitario y equitativo en el Estado.

MEG, es una herramienta que se usó y es muestra de los procedimientos para detectar las condiciones de inequidad en organizaciones, y así mismo poder modificarlas.

Actualmente el Instituto Quintanarroense de la Mujer cuenta con ciertos programas que se han trabajado en coordinación de la Administración Pública, y mismos que forman parte de las Políticas Públicas que se han considerado dentro del Plan de Desarrollo y que serán mencionados a continuación:

- Mejoramiento de la calidad de vida de la mujer.
- Prevención y atención de violencia contra las mujeres.
- Cultura institucional y social con perspectiva de género.
- Desarrollo económico de las mujeres.

Dichos programas cuentan con un centro de capacitación y estudio acerca de la situación de la mujer actual, de igual forma el Instituto tiene direcciones que se encargan de la atención a la Mujer que se encuentra en situación de violencia, desigualdad o en situación vulnerable.

Se busca que por medio de la capacitación se pueda atender a las mujeres y poder transmitir el mensaje de igualdad de género y así poder generar un conocimiento acerca de los derecho, orientación y solución a los problemas que las aquejan.<sup>84</sup>

---

<sup>84</sup>Instituto Quintanarroense de la Mujer (1996, 21 de agosto) [base de datos] México: Gobierno del Estado de Quintana Roo, disponible en: <http://www.iqm.gob.mx/portal/index.php> [2015, 3 de septiembre].

### **4.3 La importancia del Congreso del Estado en las políticas públicas en materia de equidad de género.**

Así como se ha ido desarrollando y se ha hecho mención en los capítulos anteriores, la equidad de género es un tema de gran importancia en los últimos tiempos y el cual ha tenido un desarrollo inigualable, mismo que se encuentra con gran énfasis hacia el interés público.

Es por ello, que se ha desarrollado una política de igualdad estatal la cual consiste en un conjunto de mecanismos o acciones para mejorar la situación de las mujeres y niñas en la sociedad con miras a la constitución fáctica de la sociedad.

Se alcanzará el resultado de una equidad de género en las oportunidades a través de planes de desarrollo, políticas públicas por parte del gobierno del estado e instituciones, una agenda legislativa e iniciativas presentadas por parte del Poder Legislativo del Estado, así como implementar las mismas políticas públicas, difundirlas y hacerlas respetar para que el desarrollo de la equidad de género continúe y las oportunidades sean equitativas tanto para los hombres como para las mujeres; de esta forma se busca eliminar cualquier tipo de violencia o discriminación, acoso laboral hacia las mujeres, políticas públicas que trabajen los poderes antes mencionados, para lograr un desarrollo en el estado en base al tema ya mencionado.

Las políticas públicas es un tema primordial para el estudio del avance que se ha tenido en el tema de equidad de género, pues de este se deriva los distintos resultados y a lo que se piensa trabajar en cualquier tema de importancia que se tenga.



De acuerdo a la ley de igualdad entre el hombre y la mujer del estado de Quintana Roo como lo menciona el art. 2 es que la aplicación y observancia de la ley antes mencionada será a cargo de la Administración Pública Estatal y Municipal; como se sabe, el Gobierno del Estado y los Gobiernos Municipales trabajan de acuerdo a un plan, desarrollado y diseñado bajo ciertos proyectos los cuales se piensan desenvolver de manera calendarizada y finalmente sean efectuadas.

La ley ya mencionada nos da una relación de las facultades que le corresponden a los diferentes poderes del estado en materia de equidad de género, y mediante el cual, se puede ir evaluando el cumplimiento de las mismas facultades que la ley les confiere.

Corresponde al Ejecutivo Estatal elaborar y conducir la Política Estatal de Igualdad en concordancia con las políticas nacionales y municipales, a fin de cumplir con lo establecido de la ley, igualmente celebrar acuerdos de carácter estatal, nacional y municipal relativos a la cooperación y coordinación en materia de igualdad de género, aprobar el Programa Estatal de Igualdad y garantizar esta misma a través del Instituto Quintanarroense de la Mujer.

Ahora bien, asentándonos en el Congreso del Estado, las facultades que le corresponde a este mismo son de compromiso a su función de legislar, así como armonizar legislativamente en materia de igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, evaluando anualmente la aplicación de las normas que se aprueben.

Es importante mencionar el avance que ha tenido el Congreso del Estado de Quintana Roo y las resultas que se han adquirido en las políticas públicas en el mismo estado, las cuales, se han tenido que ir acogiendo del Nivel Federal, mismas que se han ido trabajando, por lo que se han estado estudiando las políticas públicas que se tienen actualmente y asimismo saber los resultados de las mismas.

Derivado de un estudio realizado durante los años 2013, 2014 y 2015 se han considerado los avances que han desarrollado los diputados del Honorable Congreso del Estado de Quintana Roo en materia de equidad de género.

La XIV Legislatura cuenta con distintas Comisiones dentro de las cuales se encuentra la Comisión de Igualdad la cual desde el 2013, quien la preside ha trabajado en conjunto con los diputados y distintas instituciones con las cuales se han firmado convenios y se ha trabajado en conjunto apoyo con el Ejecutivo del Estado.

Actualmente, nos encontramos ante una Reforma Política Electoral que ha traído consigo la importancia de trabajo por medio de las Políticas Públicas y en las cuales el Estado y el mismo Poder Legislativo de Quintana Roo contarán con cambios mediante una Reforma Política Electoral que se adopta del Congreso de la Unión.

Por parte de la Comisión de Equidad de Género, el Instituto Quintanarroense de la Mujer, el Instituto Nacional de Mujeres, y a nivel municipal se ha ido buscando una equidad y más allá de una paridad de género, lo que se ha ido ahondando es la participación de las mujeres en el ámbito político, con la finalidad de que se pueda tener una representación, trabajar en conjunto ante las distintas problemáticas que vive la mujer hoy en día, no solo políticamente hablando, si no, trabajando en las distintas esferas y problemáticas a las que se enfrenta la mujer en el ámbito político, social, laboral, familiar, económico y cultural.

La igualdad de género implica la eliminación de toda forma de discriminación, en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo, origen étnico, edad, discapacidad, preferencia sexual, condición social o económica, estado civil, obligaciones familiares, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, etc.; ya sea discriminación directa o indirecta.

A consecuencia de lo ya mencionado en el párrafo anterior, podemos llegar al resultado de lo necesario e importante que es una igualdad sustantiva, la cual es parte de la necesidad de otorgar derechos y articular políticas públicas de manera fáctica e inmediata para quienes carecen de la misma, para quienes se encuentren en desventaja y desigualdad, quienes requieren de dichos derechos y acciones para establecer la igualdad en los siguientes ámbitos:

- Igualdad jurídica
- Igualdad de oportunidades
- Igualdad salarial
- Igualdad de género

En la Ley de Igualdad entre el Hombre y la Mujer en el Estado de Quintana Roo en su capítulo V, Art 15, establece que la política estatal de igualdad en materia de participación política, será garantizar la participación de igualdad de oportunidades en la toma de decisiones políticas y de gobierno entre hombre y mujeres.

Las autoridades correspondientes desarrollaran las siguientes acciones:

- Favorecer el trabajo legislativo con perspectiva de género
  
- Fomentar la participación equitativa de mujeres y hombres en altos cargos públicos.

- Desarrollar y actualizar estadísticas desagregadas por sexo, sobre ocupación de cargos de elección popular y cargos directivos en los sectores público, privado y de la sociedad civil.
- Vigilar que se garantice la participación e integración equilibrada de mujeres y hombres en cargos de elección popular estatal y municipal
- Promover la participación y representación equitativa de mujeres y hombres dentro de las estructuras de los sindicatos y partidos políticos en el estado
- Establecer lineamientos para la evaluación de estas acciones.

Actualmente, existe un requerimiento de fortalecimiento e institucionalización con perspectiva de género de las Políticas Públicas Estatales y Municipales en Quintana Roo.

En la última década se ha desarrollado un amplio marco jurídico en materia de igualdad, así diversos sectores nacionales y estatales han generado marcos jurídicos y programáticos que sustentan la igualdad de género por medio de los derechos entre los hombres y las mujeres, y generar la no violencia.

Así mismo el Plan Nacional de Desarrollo 2013 se ha considerado fundamental para la implementación de políticas públicas y para el desenvolvimiento de las autoridades en el trabajo de estas mismas, así como la aceptación y el compromiso de los Institutos, Estados, empresas y sociedad en general para aceptar y generar la igualdad sustantiva de oportunidades entre mujeres y hombres, y la perspectiva de género como eje transversal.

Es importante recalcar la importancia del Congreso del Estado en materia de equidad, a través de este se llega a la legislación que regula aquellas facultades que se le otorga a las autoridades para hacer cumplir la igualdad oportunidades, así como el respeto de los derechos a los ciudadanos en general.

Las mujeres necesitan el derecho a la representación de estas mismas, por medio de la cual podrán defender los intereses particulares y que miran a menudo bastante distinto que los hombres.

Antes, a la mujer no se le consideraba capaz para desempeñar algún cargo de elección popular, mientras tanto, ahora la mujer es importante para comprender su posición social pública y política , asimilar los derechos y deberes femeninos, y poder consolidar la participación valiosa de la mujer en el entorno social.

Es significativo mencionar, que el desarrollo del Congreso del Estado en relación a la participación de la mujer como legisladora ha sido derivado del principio de igualdad de todos ante la ley, de equidad de género, pues son elementos transformadores y renovadores en el tiempo, para la invaluable participación femenil produciendo reformas y cambios en la sociedad.

En los últimos años, en el Estado de Quintana Roo se han desarrollado importantes cambios y se ha evolucionado con políticas públicas que trabajan a favor de las mujeres, pues no solo significa el desarrollo del respeto de los derechos, no violencia, sino que también esto debe generar una evolución en el pensamiento de muchas mujeres que quieren salir adelante en el ámbito profesional o político.

Es menester mencionar que el trabajo del Congreso del Estado es delinear aquellas leyes que vean por los derechos de los ciudadanos y así mismo, trabajar en coordinación, pues al fin y al cabo son quienes representan al pueblo en el Estado, no solo queda en legislar, también el acercamiento a los ciudadanos, conocer las problemáticas y partir de ahí mismo al estudio de las necesidades legislativas que aún existen.

#### **4.4 Labor legislativa del Congreso del Estado durante el periodo 2013-2016**

El presente trabajo busca generar el estudio de los avances que en el Congreso del Estado se ha tenido en materia de equidad de género, por ellos se trabaja en la explicación y conocimiento de las actividades legislativas que se han generado género, así como los resultados que se han tenido gracias a estos mismos.

Es por ello que el presente trabajo presenta a continuación, el desarrollo de las iniciativas presentadas en beneficio de la sociedad en materia de equidad de género:

- Iniciativa de decreto por la cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la constitución política del estado libre y soberano de quintana roo, y se expide la ley de instituciones y procedimientos electorales para el estado de quintana roo.

Iniciativa mediante la cual se busca promover y garantizar en los términos la ley emana, la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres en la vida política, así como la obligación de los partidos políticos en garantizar la paridad de género al momento de la postulación de candidatos, fundado en el art. 49 de la iniciativa ya mencionada. Caso que refiere la obligación de los partidos políticos postular candidatos de ambos géneros,

cuidando que ninguno de éstos **sea** mayor al cincuenta por ciento en las candidaturas al Congreso del Estado y en las planillas de los Ayuntamientos.

- Iniciativa de decreto, mediante el cual se establece el día 17 de mayo como día estatal de la lucha contra la homofobia, y el 19 de octubre como el día estatal contra la discriminación.
  
- iniciativa de decreto por el que se reforman los artículos 11 en su primer párrafo; 20; 21 en su primer párrafo y la denominación del capítulo iv; y se adiciona un tercer párrafo al artículo 11; y las fracciones ix y x al artículo 21, todos de la ley para prevenir, atender y eliminar la discriminación en el estado de quintana roo.

Iniciativa que refiere a medidas de nivelación a favor de la igualdad de género y las acciones afirmativas para garantizar esta misma, así como la obligación de cada uno de los Poderes Públicos Estatales, Ayuntamientos, Órganos e Instituciones que estén bajo su regulación y competencia con la finalidad de contribuir al derecho de la no discriminación

- Iniciativa de decreto por el que se reforma la fracción III del apartado “a” del artículo 13 de la constitución política del estado libre y soberano de quintana roo.

El artículo 13 establece que las mujeres y los hombres indígenas representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando **que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados** en condiciones de **igualdad; así como acceder y desempeñar los cargos públicos, y de elección popular para las que hayan sido electos o designados.**

- Iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de ley de planeación para el desarrollo así como de la ley de presupuesto, contabilidad y gasto público ambas del estado de quintana roo.

Iniciativa mediante la cual obliga a las dependencias de la administración pública estatal y municipal el deber de planear y conducir sus actividades con perspectiva de género, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea equitativo, integral y sustentable.

Así mismo, es dable señalar que la iniciativa ya mencionada, presenta que el sistema Estatal tendrá por objeto garantizar el desarrollo integral del Estado y de los Municipios, atendiendo principalmente a las necesidades básicas para mejorar la calidad de vida de sus habitantes, **la perspectiva de género**, y la conformación armónica y adecuada de las relaciones funcionales entre las diferentes regiones de la entidad, así como la planeación democrática mediante la intervención y consulta de los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado, a través de los mecanismos de participación social para la planeación, para que la población exprese sus opiniones para la formulación instrumentación, control, seguimiento, evaluación y actualización de los Planes Estatales y Municipales y los Programas Regionales, Sectoriales, Institucionales, Especiales y operativos anuales a que se refiere esta Ley.

Igualmente se mencionan las atribuciones del COPLADE dentro del Sistema Estatal, así como la formulación, instrumentación, control, evaluación y seguimiento del Plan Estatal y Programas que este mismo pretenda realizar con conducción hacia la perspectiva de género, dicha iniciativa establece la incorporación de indicadores que faciliten el diagnóstico del impacto de los programas en mujeres y hombres; y la aprobación de los Programas Operativos Anuales de la Administración Pública Estatal cerciorándose que estos contemplen acciones con perspectiva de género.



- Iniciativa de decreto por el que se adiciona una fracción al artículo 116 del capítulo I disposiciones generales, título noveno de la administración pública municipal y se adiciona el capítulo V, corriéndose los subsecuente en su orden.

Iniciativa mediante la cual se propone la Dirección para la Atención de las mujeres con el objetivo general promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los género; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del propio Ayuntamiento .

Para el desempeño de sus funciones y el desahogo de los asuntos administrativos y legales, la Dirección General para la Atención de las Mujeres, estará asistida de una Unidad Técnica Jurídica a cargo de una persona con licenciatura en Derecho, que acredite su profesión, nombrado por la Presidencia Municipal.

- Iniciativa de decreto por la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia del estado de Quintana Roo, ley para la igualdad entre mujeres y hombres del estado de Quintana Roo, y la ley electoral de Quintana Roo.

Iniciativa de la cual se desprende las descripción de los actos de violencia de la ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia del estado de Quintana Roo, así como la violencia política, misma que ya se ha regulado mediante la presente iniciativa.

De igual forma mediante esta se promueve por parte del Instituto Quintanarroense de la Mujer la tarea de promover el empoderamiento y la formación de liderazgos de mujeres, así como el impulsar el respeto a sus derechos políticos electorales, así como la inclusión de la paridad de género en la Ley para Igualdad entre Hombres y Mujeres.

En el transcurso de la Armonización de la Reforma Política Electoral en el Estado de Quintana Roo, se tuvieron los siguientes resultados, mediante los cuales se demuestra el trabajo legislativo de los diputados de la XIV Legislatura, y se pretende se genere la igualdad de oportunidades mediante la Paridad de Género, estipulándola tanto en la Ley Electoral del Estado de Quintana Roo, y en la Constitución Política del Estado de Quintana Roo:

Artículo 77.- Son obligaciones de los partidos políticos:

I a XVII.-...

XVIII.- Abstenerse en su propaganda, publicaciones y mensajes impresos, así como de los transmitidos en medios electrónicos, escritos y alternos de cualquier expresión que implique difamación o alguna otra que designe a los ciudadanos, a las instituciones públicas, a otros partidos políticos y candidatos, **y/o que realicen actos de violencia de género en el ejercicio de sus derechos políticos.**

Derivándose de lo anterior, el presente trabajo presenta las iniciativas correspondientes a la Reforma Política Electoral que se han presentado por la XIV Legislatura la cual propició críticas y la misma lucha de las mujeres, dado que fue reformada con modificaciones mediante las iniciativas de :

- Constitución Política del Estado de Quintana Roo.
- Ley de medios de impugnación
- Ley electoral del estado de Quintana Roo

1. QUINTANA ROO	CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO	LEY ELECTORAL DE QUINTANA ROO
	<p>Última fecha de aprobación de reforma: 29 de octubre de 2015.</p> <p>Artículo 49. ...</p> <p>Los partidos políticos promoverán y garantizarán en los términos que señale la Ley, <b>la igualdad de oportunidades y la paridad entre mujeres y hombres en la vida política del Estado, a través de postulaciones a cargo de elección popular, tanto de mayoría relativa como de representación proporcional.</b> Corresponde a los partidos políticos el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular por ambos principios. Los ciudadanos tendrán el derecho de solicitar su registro como candidatos independientes a cargos de elección popular únicamente por el principio de mayoría relativa.</p> <p>En todo caso, será obligación de los <b>partidos políticos postular candidatos de ambos géneros, cuidando que ninguno de éstos sea mayor al cincuenta por ciento en las candidaturas a legisladores locales, así como en las candidaturas a miembros que</b></p>	<p>Última reforma: 14 de noviembre de 2015.</p> <p>Artículo 12. Es un derecho del ciudadano del Estado ser votado para los cargos de elección popular y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.</p> <p><b>Artículo 159. ...</b></p> <p>Los partidos políticos o coaliciones postularán candidatos y candidatas a diputados por el principio de mayoría relativa mediante fórmulas compuestas cada una por un propietario y un suplente del mismo género, observando la paridad de género en la totalidad de los distritos electorales que componen la circunscripción del Estado. Las listas de candidatos y candidatas por el principio de representación proporcional, así como planillas a miembros de los Ayuntamientos, se integrarán por fórmulas compuestas cada una por un propietario y un suplente del mismo género, y se alternarán por personas de distinto género para</p>

	<p><b>conformen las planillas de Ayuntamientos.</b></p>	<p><b>garantizar el principio de paridad</b> hasta agotar cada lista o planilla, según corresponda; las propuestas de planillas de ciudadanos y ciudadanas que aspiren a candidaturas independientes a los Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa deberán observar las mismas reglas. En todos los casos se promoverá la participación de los jóvenes.</p>
--	---	--

Todas con el fin de propiciar un mejor proceso electoral y una armonización legislativa con las reformas federales, así como la importancia de la participación Política de las mujeres, por lo cual en México de igual Forma se ha llevado a cabo la armonización en cada uno de los estados, así que el Congreso del Estado ha tomado como una base para legislar en materia de equidad de género a algunos estados respetando y logrando la paridad en el Congreso del Estado.

Así mismo, es importante recalcar el trabajo coordinado de la Comisión de equidad de Género en el Congreso del Estado durante la permanencia de la XIV Legislatura, por medio de la cual se ha trabajado legislativamente mediante lo siguiente:

1. Acuerdo de fecha 3 de marzo del 2015 por el que la Honorable XIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, informa a la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, las acciones legislativas emprendidas en el Estado, con respecto a la tipificación del delito de feminicidio.

2. Acuerdo de fecha 19 de febrero del 2015 por el que Honorable XIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, informa a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, las acciones realizadas para erradicar las disposiciones que atentan contra los principios de igualdad entre mujeres y hombres y de no discriminación contra la mujer, en estricto apego a los Derechos Humanos que forman parte del orden jurídico Nacional.
3. Acuerdo de fecha 19 de noviembre del 2014 por el que la Honorable XIV Legislatura del Estado de Quintana Roo, informa a la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, las acciones legislativas emprendidas en el Estado, con respecto a la Legislación relativa al combate de la discriminación.
4. Acuerdo por el que la Honorable XIV Legislatura del Estado de Quintana Roo, determina la colocación de una Placa de Homenaje a las Diputadas del H. Congreso del Estado de Quintana Roo, por su compromiso y entrega en la lucha por la Igualdad de Género ratificado el 19 de noviembre del 2014.
5. Acuerdo de fecha 24 de abril del 2014 por el que la H. XIV Legislatura del Estado de Quintana Roo, se adhiere al exhorto enviado por la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, para que en estricto apego a la autonomía de las Entidades Federativas, exhorta a aquellas en las que se permite la interrupción del embarazo, para que las mujeres cuenten con los servicios de salud y asistencia necesarios para su tratamiento, garantizando el cumplimiento de la norma oficial mexicana NOM-046-SSA-2005, así como la atención preventiva de enfermedades de transmisión sexual.
6. Acuerdo por el que la Honorable XIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, informa a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, de las acciones legislativas emprendidas con antelación al exhorto mediante el cual, dicha

representación solicita a las Legislaturas de los Estados homologar la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia con las leyes en la materia, en referencia con la definición y acciones específicas respecto al acoso y hostigamiento sexual, ratificado el 24 de abril del 2014.

7. Acuerdo de fecha 22 de abril de 2014 por el que la Honorable XIV Legislatura del Estado de Quintana Roo, determina que los días 25 de cada mes, hasta la conclusión de su gestión, se ilumine de color naranja la sede del Palacio Legislativo, para contribuir a la erradicación de la violencia contra niñas y mujeres.
  
8. Acuerdo de fecha 8 de abril del 2014 por el que la Honorable XIV Legislatura del Estado de Quintana Roo, informa a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión de las actividades realizadas por este Poder Legislativo con motivo de la Conmemoración del 60 Aniversario del Derecho al Voto de las Mujeres en México.

Activismo por parte de la XIV Legislatura a favor de la Equidad de Género:

La perspectiva de género consiste en el diagnóstico y análisis para la formulación, seguimiento y evaluación de políticas, proyectos, programas y acciones tendientes a alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres.

De ahí la necesidad de planear y presupuestar bajo esta perspectiva, que permita un uso más efectivo de los recursos para lograr tanto la igualdad de género como el desarrollo humano.

“Al establecer legislaciones, políticas y programas públicos con perspectiva de género, se obtendrá un impacto que se traducirá en beneficio para la sociedad, en

un mayor desarrollo para el país en todos los ámbitos además de promover la igualdad y la reducción de las causas y efectos de la discriminación”.

Las acciones implementadas a favor de la participación de la mujer para el desarrollo integral de México, en las que se incluyen políticas públicas para eliminar la violencia, deben ser adoptadas por todos los sectores de la sociedad.

En Quintana Roo, se tiene como prioridad sentar las bases para la creación de espacios de desarrollo integral para las mujeres, trabajando de manera coordinada con los gobiernos federal, estatal y municipal, y con los poderes Ejecutivo, Judicial y Legislativo, dando énfasis a las acciones que contribuyan a la erradicación de la violencia de género”, ha expresado. H. Congreso del Estado de Quintana Roo XIV Legislatura Constitucional.

Para lograr resultados, se debe mantener un esfuerzo colectivo de toda la sociedad, y es por ello que “convocamos a todos a sumarse a esta postura, mantenerse informados de las acciones con este objetivo y participar”.

Cada vez es mayor la participación de autoridades y ciudadanos en la campaña “Únete para erradicar la violencia hacia las mujeres y niñas”, conocida como el “Día Naranja”

Autoridades, representantes de organizaciones civiles y ciudadanía en general, formaron parte de la tercera jornada de la campaña que busca contribuir a la erradicación de la violencia contra las mujeres y niñas y que se simboliza con el “Día Naranja”.

La Presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género de la Décimo Cuarta Legislatura, recordó que el pasado mes de mayo en la sede del Poder Legislativo, fue cuando se puso en marcha esta campaña que surgió a propuesta de la

Organización de las Naciones Unidas (ONU) el año 2008, y en la que el día 25 de cada mes tanto hombres como mujeres portan playeras y/o distintivos de color naranja como expresión en contra de la violencia hacia la mujer.

La Presidenta de la Comisión de Equidad de género promovió una iniciativa para participar en esta propuesta de la ONU, misma que fue aprobada por unanimidad el pasado 22 de abril. Desde entonces diversos sectores de la sociedad civil, servidores públicos, empresarios y ciudadanía en general participan en esta campaña H. Congreso del Estado de Quintana Roo XIV Legislatura Constitucional, en la cual se invita a todos los quintanarroenses para que desde sus respectivos centros de trabajo u hogares lleven a la práctica acciones que contribuyan a la erradicación de la violencia hacia las mujeres y niñas, ya sea en el seno familiar, escuela o centro laboral.



## CONCLUSIONES

PRIMERO.- Derivado de los resultados de investigación que se obtuvieron en el primer capítulo, se ha podido detectar que las teorías que se han establecido en esta investigación para delimitar y determinar las directrices que se manejan acerca de la participación política de la mujer han demostrado la exclusión que se le ha dado a la misma en cuestiones de toma de decisión, y que se ha necesitado la representación de otros para que éstas puedan estar representadas. Lo que es notorio en todas las teorías, es que no cuentan con mecanismos participativos extensivos e intensivos factibles ya que presupone una ciudadanía interesada y activa, dejando por un lado la correcta representación del conjunto.

En México, a pesar de que las mujeres representan la mayoría de la población, éstas por el simple hecho de serlo viven en condiciones de desigualdad con respecto a los hombres en diferentes ámbitos de la vida social, política, económica y cultural, dejando un efecto nocivo en el limitado acceso que tienen las mujeres a la participación política y en la conformación de políticas públicas que permitan la representación de las necesidades de las mujeres.

SEGUNDO.- Por lo que se refiere a este capítulo y dado la importancia de su contenido, se pudo observar la evolución histórica y social que ha tenido la mujer para aceptar que las mujeres son capaces de desempeñar cargos políticos, sociales, laborales, etc., de igual forma es de suma importancia resaltar que gracias al voto a la mujer se abrieron diversas puertas para la participación de éstas, teniendo como resultado una larga lucha de derechos en pro de la mujer y que en la actualidad todavía se puede observar la discriminación, la violencia, la desigualdad o los feminicidios, pero que la mujer ya marca una diferencia, buscando incluirse dentro de diversos papeles en la sociedad, con el fin de disminuir aquellas problemáticas que han sido distinguidas con anterioridad.

TERCERO.- Es dable señalar, que derivado de los estudios normativos realizados dentro de este capítulo se pueden apreciar las legislaciones en pro de la mujer, tanto en el ámbito internacional, nacional y estatal. La Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, mejor conocida como CEDAW por sus siglas en inglés, ha sido uno de los pilares fundamentales cuyo propósito es apegarse al derecho internacional en materia de derechos de la mujer. Su importancia radica en que México suscribió esta convención, en consecuencia las recomendaciones emitidas por la CEDAW tienen en la actualidad carácter obligatorio, y entre sus funciones esta hacer revisiones a los Estados suscritos para observar y verificar que se cumpla su normatividad y que los partidos políticos no evadan la legislación. También encontramos que en materia internacional se cuentan con otros mecanismos como lo es la Plataforma de Acción de Beijing y la Convención de Belém Do Pará. A nivel nacional hace presencia como norma suprema la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual fue reformada en el 2014 en materia político electoral, incluyendo paridad, es decir, la mitad del poder. También se pueden observar dos leyes creadas en este mismo año, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, entre otros. A nivel estatal igual se cuenta con la Constitución Política para el Estado de Quintana Roo, así como leyes que velan por los derechos de la mujer.

CUARTO.- Es importante destacar que este último capítulo destaca que la XIV Legislatura en el Estado de Quintana Roo, ha llevado a cabo en los últimos días una armonización legislativa derivada de la Reforma Política Electoral, que hoy en día es una de las principales propulsoras para el desarrollo de la representación política de la mujer mediante la paridad como ámbito laboral político, en la cual la equidad de género pasa a ser un ámbito más obligatorio, pues se pretende una paridad de género en el Congreso del estado con la finalidad de ser electas para ocupar posiciones y así estar presentes en las tomas de decisiones, misma iniciativa que ya ha sido presentada en el Congreso mediante la armonización de la Constitución Política del estado de Quintana Roo, así como la ley estatal de medios de impugnación en materia electoral y principalmente la Ley electoral, en la cual se generara como obligación de los partidos políticos postular a sus candidatos con

una paridad de género., hecho destacable del trabajo que se lleva a cabo en el Congreso del Estado y cuyo objetivo es la representación de la mujer partiendo de la igualdad de oportunidades.

Otro punto apreciable ha sido la representación de la mujer en el Congreso del estado, pues aquí mismo, se encuentra la responsabilidad de la aplicación vigente de la ley, así como el trabajo conjunto con los otros poderes del Estado para llevar a cabo una labor legislativa, una responsabilidad para la observancia de las mismas, así como una serie de estudios, participación y aprobación del Poder Ejecutivo para llevar a cabo acciones y mecanismos mediante las Instituciones, Secretarías y diversos Poderes del Estado para poder formular aquellas Políticas Públicas con beneficio para los ciudadanos; todas con el objetivo de lograr una igualdad de oportunidades sin discriminación alguna y una determinación en el cumplimiento de las mismas.

## **PROPUESTA**

A Consecuencia de los resultados obtenidos mediante la presente investigación, se tiene que considerar ciertos factores importantes que podrían llevar a un mejor resultado conforme a la equidad de género.

Primeramente, es destacable la importancia de la exigencia que tiene que existir en el ámbito legislativo, para que mediante las leyes se pueda obligar a las autoridades y a los ciudadanos para trabajar en pro de las políticas públicas a favor de la equidad de género, es por ello que se propone se respete por parte de los partidos políticos la equidad de género para así poder lograr la participación de las mujeres y alcanzar una representación de la misma que trabajen a favor de ellas.

Por ello, es necesario reconocer que la construcción de una sociedad segura, igualitaria y equitativa, solo será posible si se garantiza que las mujeres puedan disfrutar plenamente de los espacios públicos y privados, garantizando que los derechos que le corresponden se hagan valer y no solamente perduren plasmados en un papel, y aunque existan obstáculos, estas puedan gozar y ejercer plenamente sus derechos, por lo que resulta ineludible, admitir que las diferencias sexuales no han dejado de traducirse en desigualdades de género.

Como bien se ha dicho, y dado los resultados obtenidos, está la existencia de ciertas políticas públicas que trabajan a favor de los grupos vulnerables y las mujeres, de igual importancia esta la reforma política electoral en el cual se obliga a los partidos políticos a proponer a candidatos respetando la paridad de género.

Hay que destacar la importancia de proponer un mecanismo eficaz por medio del cual se pueda hacer cumplir los derechos que se deriven de la equidad de género, para que se

puedan generar nuevas políticas públicas , así como, se pueda proponer la apertura de algún Consejo mediante el cual exista la representación de la mujer, en cualquiera de sus ámbitos, mismo con el cual se busque detectar el incumplimiento de las políticas ya existentes y exigir mediante este Consejo el respeto que la misma ley y los tratados internacionales ya proponen.

Es necesario proponer que mediante un Consejo que trabaje en conjunto con las Instituciones Públicas y el Congreso del Estado se generen foros para propuestas a favor de la equidad de género, los cuales generen una base de opiniones y propuestas tanto de ciudadanos, autoridades y funcionarios para poder generar políticas públicas que beneficien a todos los ciudadanos y sea propuesta de los mismos, siempre y cuando se genere por personas especializadas en la materia y se haya derivado de un estudio formal para poderlo presentar ante las autoridades correspondientes, así como proponer que el mismo Consejo vigile el cumplimiento de las políticas públicas en cada una de las dependencias de gobierno y que estas mismas puedan generar el respeto de los derechos a favor de la equidad de género.

## FUENTES DE INFORMACIÓN

Centro de Documentación del Instituto Nacional de la Mujer [base de datos] México, disponible en:<http://cedoc.inmujeres.gob.mx/> [2015, 13 de Septiembre].

Fernández Poncela, A. (1995) **Participación política: Las mujeres en México al final del Milenio** México: El Colegio de México.

Franco Corzo, J. (2013) **Diseño de políticas públicas** México: IEXE.

Freidenvall, L. (2013) **Cuotas de género. Visión comparada** México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

García Ramírez, M. (s.f.) **La justicia electoral con perspectiva de género. Acceso a la justicia de grupos vulnerables** México: s.e.

Género, igualdad y democracia (2014) **Paridad de género en las nuevas leyes LEGIPE y LGPP** [en línea] México, disponible en: [http://genero.ife.org.mx/ine/normatividad\\_fed\\_legipe\\_lgpp\\_jun2014.html](http://genero.ife.org.mx/ine/normatividad_fed_legipe_lgpp_jun2014.html) [2015, 31 de agosto]

Groos, E. (s.f.) **¿Qué es la teoría feminista?**[en línea] Estados Unidos, disponible en: [www.Debate.debatefeminista.com/pdf/articulos/.quees/819.pdf](http://www.Debate.debatefeminista.com/pdf/articulos/.quees/819.pdf) [2015, 15 de agosto].

IEQROO (2006) **El voto de la Mujer en México** México: IEQROO.

INMUJERES (1981) **Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer** [en línea] México, disponible en: <http://www.inmujeres.gob.mx/inmujeres/images/stories/cedaw/cedaw.pdf> [2015, 24 de agosto].

INMUJERES (s.f.) **I Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer** [en línea] México, disponible en:<http://www.inmujeres.gob.mx/index.php/ambito-internacional/cedaw> [2015, 24 de agosto].

Instituto Nacional de la Mujer (2007) **Ley General para la Igualdad en Mujeres y Hombres** [en línea]México: INMUJERES, disponible en:

<http://www.inmujeres.gob.mx/images/stories/normateca/Normas/lgimh.pdf> [2015, 31 de agosto]

Instituto Quintanarroense de la Mujer (1996, 21 de agosto) [base de datos] México: Gobierno del Estado de Quintana Roo, disponible en: <http://www.iqm.gob.mx/portal/index.php> [2015, 3 de septiembre].

Lavalle Torres, Cecilia (2013) El triunfo en los tribunales, la página más reciente **60 años del voto de las mujeres en México** s/ No. de v., s/ No. de r.

Lavalle Torres, C. (2009) **LA MITAD DEL PODER** México: Ed. Instituto Quintanarroense de la Mujer: s/e.

Lavalle Torres, C., (2010) **Paridad es la meta: Mujeres en los ayuntamientos de Quintana Roo 1975-2010** México, s/e.

Lavalle Torres, C (2013) **Votar y ser ELECTAS. Historia de un derecho a medias** México: Alfa/Mega.

**Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** (2014) [en línea] México. Cámara de Diputados H. Congreso de la Unión. Disponible en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm> [2015, 24 de abril].

**Ley General de Partidos Políticos** (2014) [en línea] México. Cámara de Diputados H. Congreso de la Unión. Disponible en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm> [2015, 24 de abril].

**Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Quintana Roo** (2009) [en línea] México Cámara de Diputados H. Congreso del Estado de Quintana Roo, disponibles en: <http://www.iqm.gob.mx/portal/Instituto/archivos/LIMHQ.pdf> [2015, 31 de agosto].

Loria Saviñón, C. (2011) **Aplicación práctica de los modelos de prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres** México, ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas.

Márquez, M., Pastrana, E., Hoyos, G. (2009) **Democracia y ciudadanía** Colombia, s.e.

Medina Espino, A. (2014) **Reforma político-electoral en México. Apuntes sobre la paridad de género y las reformas político electorales.** [en línea] Ponencia, México: LXII Legislatura Cámara de Diputados, disponible en:[http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/redipal/CRV-VII-25\\_14.pdf](http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/redipal/CRV-VII-25_14.pdf) [2015, 28 de agosto]

Medina Espino, Adriana (2010) **La participación política de las mujeres. De las cuotas de género a la paridad** México: H. Congreso de la Unión. Cámara de Diputados LXI Legislatura.

Meneses Falcón, C. (2009) **Género, desigualdad e inclusión** [en línea] España, disponible en: <http://habitat.aq.upm.es/boletin> [2015, 17 de agosto].

Mujeres en red (2008) **Feminismo** El Periódico Feminista, España, disponible en: [www.mujeresenred.net](http://www.mujeresenred.net)

OIT (2015) **Igualdad de género en América Latina y el Caribe** [en línea] disponible en: <http://www.ilo.org/americas/temas/igualdad-de-g%C3%A9nero/lang--es/index.htm> [2015, 24 de agosto].

Racavarren, I. (s.f.) **Igualdad y Equidad de Género: un panorama internacional** [en línea] disponibles en: <http://www.americasportal.eu/sites/americasportal.eu/files/IsabelGenero.pdf> [2015, 24 de agosto].

**Reglamento de la Ley para la Igualdad entre mujeres y hombres del Estado de Quintana Roo** (2010) [en línea], disponible en: [http://www.iqm.gob.mx/porta/Instituto/archivos/Reglamento\\_de\\_la\\_Ley\\_de\\_Igualdad\\_marzo3\\_%202010\\_APROBADO.pdf](http://www.iqm.gob.mx/porta/Instituto/archivos/Reglamento_de_la_Ley_de_Igualdad_marzo3_%202010_APROBADO.pdf) [2015, 1 de septiembre]

Ruiz Carbonell, R. (s.f.) **La evolución histórica de la igualdad entre mujeres y hombres en México** [en línea] México: Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones de la UNAM, disponible en: [https://www.google.com.mx/?gws\\_rd=ssl#q=Los+movimientos+de+mujeres+surgidos+durante+la+%C3%A9poca+de+la+revoluci%C3%B3n+francesa](https://www.google.com.mx/?gws_rd=ssl#q=Los+movimientos+de+mujeres+surgidos+durante+la+%C3%A9poca+de+la+revoluci%C3%B3n+francesa) [2015, 17 de septiembre].



Sánchez Urrutia, A. y Pumar Beltrán, N. (2013) **Análisis feminista del derecho** España, s.e.

Tapia Fonllenm, M. y Flores Salazar, G. (coord.) (2014) **Foro: Balance del cumplimiento de la Plataforma de Acción de Beijing y Foro. Balance de las Políticas Públicas para la igualdad de género y la no violencia de México** México: LXII Legislatura Cámara de Diputados.